Nro. 27.260 - 222/21
Paraná, miércoles 01 de diciembre de 2021
Edición de 52 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3111 MGJ

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La presente gestión iniciada en el ámbito de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1/15, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas solicita el análisis y suscripción de un convenio marco de pasantías a suscribir con la Pontificia Universidad Católica Argentina - Facultad Teresa de Ávila, agregándose a fojas 2/5 modelo de convenio marco a suscribir; y

Que, a fojas 17/18, 29, 32 y vuelta, 42/43 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien no encuentra objeciones jurídicas que efectuar; y

Que, a fojas 36/39 se agrega copia del convenio marco de pasantías interesado; y

Que, a fojas 46, la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, procedió a registrar en el Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial, bajo Acta Nº 354, folio Nº 363, de fecha 20 de septiembre de 2021, el convenio marco de pasantías interesado; y

Que la presente gestión encuentra su marco legal en lo trazado por la Ley Nacional Nº 26.427 - Sistema de Pasantías Educativas, Decreto Nº 2.639/09 MEH F - Modelo de convenio marco de pasantías y acuerdo individual y su modificatorio Decreto Nº 70/11 MEHF y Ley Nº 10.093 - de Ministerios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase en todos sus términos el convenio marco de pasantías celebrado entre la Pontificia Universidad Católica Argentina - Facultad Teresa de Ávila y el Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, el que adjunto forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3112 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Oscar Emilio Vidal, DNI Nº 30.783.793 con patrocinio letrado, contra Decreto Nº 194/21 MGJ de fecha 22 de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispuso el rechazo del recurso de apelación jerárquica presentado contra Resolución J.P. Nº 36/15 interpuesto por la defensa del cabo Oscar Emilio Vidal; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 642 obrante a fojas 320 y vuelta, indicando que no resultaría procedente la interposición de un nuevo recurso de apelación jerárquica contra un decreto emitido por esta autoridad, por cuanto se ve agotada la vía administrativa, debiendo elevarse las actuaciones a este Poder Ejecutivo de la Provincia; y

Que, a fojas 324 a 325 y vuelta ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen Técnico Legal Nº 2.565/21, haciendo un análisis formal de la presentación, opina que no resultaría procedente ingresar al tratamiento del recurso de apelación, dado que el acto atacado es un decreto emitido por este Poder Ejecutivo, pero para garantizar todas las instancias recursivas que por derecho le asisten al administrado, se aplicó el principio de formalismo atenuado, aunque el mismo generalmente opera para enmendar los “yerros” del agente cuando se presenta sin patrocinio letrado, por lo tanto, los presentes actuados se reconducen a recurso de revocatoria; y

Que, posteriormente, la asesoría legal mencionada ingresa al estudio sustancial de la cuestión planteada, expresando que el recurrente realiza un análisis del caso, exponiendo que el día 3 de abril de 2012 fue examinado por la Junta Médica Superior, quienes le diagnosticaron lumbalgia post traumática, luego de varias inconsistencias en cuanto a la notificación para que se presente a nueva junta médica, ese organismo decide finalizar el trámite y devolver las actuaciones a la Dirección de Personal; y

Que sostiene razones económicas y sobre todo físicas que le imposibilitaban asistir, continuando gravemente afectado en el plano corporal que al extenderse en el tiempo afectó su salud mental, que todo ello fue debidamente informado. Que siendo fehacientemente notificado en fecha 3 de diciembre de 2012, se presentó al día siguiente a prestar sus tareas habituales, afirma que en fecha 24 de octubre del mismo año, a más de nueve (9) años de la falta que se le endilga, se dicta la Resolución JCA Nº 120/1 2 sustanciándose el sumario administrativo que culmina con la Resolución J.P. Nº 36/16 que dispuso la destitución por cesantía, oportunamente impugnada; y

Que aduce que se encontraba vencido el plazo para decidir, contra dicho acto interpuso recurso de nulidad siendo el mismo rechazado por Resolución DAI Nº 1.054/15, ante este decisorio interpuso recurso de queja por apelación jerárquica denegada la que fue rechazada siendo notificado el 4 de agosto de 2021, casi diez (10) años del inicio de las actuaciones, asimismo, expone que para sostener el grado de arbitrariedad ilegalidad e ineficacia con que se ha manejado la Policía, en la tramitación destaca el artículo 166º y 167º del Reglamento General de Policía; y

Que afirma que si tomara como cierto lo informado por la Institución Provincial, en fecha 4 de diciembre de 2012 comenzó a computarse el plazo establecido, recordando que se trata de un cúmulo de inasistencias que la institución debió establecer si se encontraban justificadas o no, prosigue sosteniendo que resulta esclarecedor acreditar la morosidad injustificada de la Administración Pública en concluir el procedimiento y que el mismo sea válido y eficaz, y transcribe lo dictaminado por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 137/21; y

Que continúa sosteniendo que sin perjuicio de la extemporánea intervención de la Fiscalía de Estado, no se expidió en relación al precepto de prescripción aludido en normas referenciadas y que en el caso de marras se encuentran cumplidos y agotados, destaca que a través de nuestra Carta Magna el convencional legisló sobre los actos de autoridad, las sentencias judiciales y los actos administrativos serán fundados suficientemente y decididos en un tiempo razonable. Prosigue exponiendo sobre el principio de la tutela administrativa efectiva, y en base a todo ello, solicita se tenga prescripta la acción sancionatoria de la Policía de Entre Ríos, se revoquen todas y cada una de las decisiones ¿? por la misma, concretamente el Decreto Nº 1.914/21, se restituya su estado policial y se den de alta sus haberes; y

Que del análisis del exordio recursivo presentado surge que los argumentos esgrimidos por el recurrente no logran desvirtuar la falla grave investigada y comprobada en el sumario administrativo instaurado contra el Cabo Oscar Emilio Vidal, como tampoco se avizora que el transcurso del tiempo o “la morosidad” en resolver el recurso de apelación jerárquica que oportunamente interpuso, hubiere causado un daño a sus intereses o al ejercicio de

sus derechos, asimismo es dable resaltar que la prescripción en la persecución de una falta administrativa solo prescribe para el inicio de la investigación, no siendo el caso de marras; y

Que, en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del presente recurso de apelación jerárquica reconducido a recurso de revocatoria; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme lo normado por la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos y Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía y sus modificaciones vigentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Oscar Emilio Vidal, DNI Nº 30.783.793, con patrocinio letrado, contra el Decreto Nº 1.914/21 MGJ, de fecha 22 de julio de 2021, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3125 MGJ

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se interesa la aprobación del convenio marco de cooperación mutua celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado en este acto por la señora Ministra doctora Rosario Margarita Romero, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER, representada en este acto por el señor rector, bioingeniero Aníbal J. Sattler; y

Que el citado convenio tiene como objetivos: el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión, como así también la realización de estudios y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento; integrar la universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y la democratización del saber; promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional y reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria; y

Que las actividades que surjan en el marco del convenio se formalizarán mediante convenios específicos, actas complementarias o anexos, donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados; y

Que el convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario; y

Que, no obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificárselo por mutuo consentimiento; y

Que, del mismo modo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses; y

Que en el marco de la cláusula segunda del citado convenio, las partes han formalizado mediante acta compromiso, los mecanismos adecuados para capacitar los recursos humanos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la cual obra como agregada al convenio marco; y

Que por el acta mencionada, la Universidad Autónoma de Entre Ríos se compromete a: diseñar una diplomatura en Extensión Universitaria en "Procedimientos y Abordaje Integral de las Relaciones Laborales"; dar tratamiento en el Consejo Superior para su aprobación en el corriente año; seleccionar y conformar el equipo docente: asignar un equipo técnico para la implementación de la propuesta y disponer de un aula virtual en la plataforma Moodle de la Universidad y de los herramientas y estrategias pedagógicas necesarias para la implementación de la propuesta; y

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia se compromete a: contribuir a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en el diseño de la propuesta formativa; favorecer la capacitación de los recursos humanos de todas las delegaciones que integran la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y gestionar los recursos necesarios para la realización de la diplomatura; y

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 3.565/17 GOB, ha procedido a registrar el convenio marco y el Acta Complementaria bajo Acta Nº 353, folio 362, de fecha 16 de septiembre de 2021; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3.133/17 MGJ, Decreto Nº 741/17 MCyC, Ley Nº 10.093 - de Ministerios, Decreto Nº 3.565/17 GOB y Resolución Nº 20/17 EMG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícanse el convenio marco de cooperación mutua, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado en este acto por la señora Ministra doctora Rosario Margarita Romero, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER, representada en este acto por el señor rector, bioingeniero Aníbal J. Sattler, y el acta compromiso que tiene como objetivo específico capacitar los recursos humanos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos; los cuales adjuntos forman parte integrante del presente decreto; de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3126 MGJ

DISPONIENDO TRANSFERENCIA

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna de El Solar, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitó la transferencia de varios vehículos, entre ellos uno marca Ford F600 dominio VAE 108-motor Perkins Nº PA6141802, chasis Nº KA4LNM10685, chasis con cabina, modelo 1973, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el vehículo había sido asignado a la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población El Solar; y

Que, a fojas 12, la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia informó que el vehículo marca Ford F600, dominio VAE 108, es propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, conforme título obrante a fojas 5; y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10.644 de Régimen Comunal, declaró Comuna al Centro Rural de Población El Solar, y su artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las comunas los bienes de los ex centros rurales de población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 19, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la continuidad del trámite; y

Que, a fojas 20/21, obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde expresa que no encuentra objeciones Jurídicas para la continuidad del tramite; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 10/19MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la transferencia del vehículo marca Ford F600, dominio VAE108, año 1973 - motor Perkins Nº PA 6141802, chasis Nº KA 4LNM-10685, a la comuna El Solar, Departamento la Paz, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese que la comuna deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 24.449 en cuanto a mantener vigente la póliza de seguro obligatoria.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3127 MGJ

APROBANDO REGLAMENTACIÓN PARCIAL

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La Ley Nº 10.808, por la cual se crea el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos (COPROTUER); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51º de la referida norma dispone que los miembros de PROATUR –Profesionales Asociados de Turismo de Entre Ríos–, deberán redactar el anteproyecto de la reglamentación de la referida ley; y

Que en cumplimiento de la manda legal, los integrantes de la asociación civil de referencia, elevan a consideración de este Poder Ejecutivo Provincial el anteproyecto de mención; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, en orden al cumplimiento eficaz de los objetivos dictados para el Colegio de Profesionales en Turismo, se estima pertinente la aprobación de la reglamentación respectiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase la Reglamentación parcial de la Ley Nº 10.808 y el Código de Ética del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos (COPROTUER), que como Anexos I y II, respectivamente, pasan a formar parte integrante del presente decreto; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

ANEXO I

Artículo 1º (Reglamenta el artículo 5º de la Ley Nº 10.808): “A los fines del equiparamiento con los profesionales de turismo que establece el artículo 5 de la Ley 10.808, únicamente se considerarán “idóneas” a aquellas personas que, sin contar el título profesional habilitante, se encuentran inscriptos en el registro creado por la Resolución de la Secretaría de Turismo de la Nación Nº 763/92. Tal equiparación se restringirá exclusivamente a su actuación en carácter de representante técnico de las agencias de viajes reguladas por la Ley 18.829/70, o la norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 2º (Reglamenta el artículo 6º inciso x de la Ley Nº 10.808): El Colegio de Profesionales de Turismo de Entre Ríos llevará el Registro de Guías Idóneos previsto por el artículo 6 inciso x) de la Ley Nº 10.808, donde podrán inscribirse aquellas personas que cumplimenten con lo previsto por el párrafo siguiente.

Para poder inscribirse en el Registro de Guías Idóneos a que refiere el párrafo precedente, los solicitantes deberán acreditar:

a) Cinco años de antigüedad continua e ininterrumpida de actividad como guía en la provincia de Entre Ríos.

b) Cinco años de residencia en la Provincia de Entre Ríos, en forma inmediatamente previa a la solicitud de inscripción.

c) Aval del municipio de residencia y/o de ejercicio de la actividad de guía.

d) Aval de una empresa de turismo y/o declaración jurada que manifieste en cual/es circuito/s o sitio/s realice su actividad.

e) Certificación de cursos de guías, emitidos por los municipios que los organizaran.

El solicitante podrá inscribirse en una o varias de las siguientes categorías, en virtud del alcance de la acreditación y avales que acompañe:

a) Local.

b) Regional.

c) De sitio.

d) De turismo activo (Decreto Provincial Nº 4675/18 de Turismo Activo, Reglamentario de la Ley Provincial de Turismo Nº 9.946).

Artículo 3º - (Reglamentan los artículos 14 y 19 inciso I de la Ley Nº 10.808): “En tanto lo autorice la normativa aplicable, las asambleas ordinarias y extraordinarias y las reuniones de Comisión Directiva, podrán tener carácter presencial o virtual, conforme hayan sido convocadas”.

Artículo 4º - (Reglamenta el artículo 37 de la Ley Nº 10.808): Para la cobertura de cargos técnicos y vacantes en organismos y entes oficiales, que requirieron los servicios de profesionales en turismo, serán seleccionados aspirantes debidamente matriculados en el Colegio de Profesionales de Turismo de Entre Ríos.

Se considera ejercicio ilegal de la profesión la realización de las actividades previstas en artículo 37 de la Ley Nº 10.808, sin título académico y sin matrícula habitante, así como la mera arrogación de los mismos.

Artículo 5º - (Reglamenta el artículo 48 inciso h de la Ley Nº 10.808): A los fines del derecho del cobro de honorarios, el Colegio de Profesionales de Turismo de Entre Ríos reglamentará los honorarios mínimos legales para los matriculados en el mismo.

Los organismos, empresas u otro tipo de instituciones oficiales, privadas o mixtas, dedicadas a la actividad turística y/o recreativo, deberán encuadrar a los profesionales en turismo en el rubro de personal técnico-profesional a los fines remunerativos y presupuestarios.

ANEXO II

Código de Ética

Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1º - Las disposiciones del presente Código de Ética serán de aplicación a toda persona matriculada en el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 10.808 y sus normas reglamentarias. El órgano de aplicación del mismo será el Tribunal de Ética de conforme la citada ley, los estatutos, los procedimientos regulados en ellos y por el Reglamento de Procedimientos del Tribunal.

Artículo 2º - Los matriculados en el Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Entre Ríos están obligados, desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a la buena técnica en la materia y a las disposiciones del presente Código. Es deber primordial de los profesionales respetar y hacer respetar las disposiciones legales y reglamentarias que inciden en actos del ejercicio de la profesión.

Artículo 3º - Asimismo, los matriculados quedan obligados a respetar el Código Ético Mundial para el Turismo, aprobado por la Organización Mundial del Turismo en la Asamblea General llevada a cabo en Chile el 1 de

octubre de 1999, cuyo contenido se integra al presente código por ser, el mismo, expresión de un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible, en beneficio de todos los sectores de la sociedad.

Artículo 4º - Las disposiciones del presente Código de Ética no podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, por acuerdos de parte en tal sentido. De existir, tales acuerdos serán de ningún valor y se tendrán por no escritos.

Capítulo II: Deberes fundamentales inherentes a la actividad turística

Artículo 5º - La actuación profesional podrá desarrollarse en el ámbito público, privado o mixto, en forma individual o colectiva, independiente o bajo relación de dependencia, ya sea en empresas, instituciones sociales, políticas, gremiales o religiosas de acuerdo a sus preferencias, en el marco de la libertad individual, y el Derecho al Trabajo garantizados por las Constituciones Nacional y Provincial, debiendo desarrollar la misma de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes, preservando y garantizando la dignidad de su profesión.

Artículo 6º - Los matriculados deberán velar, por todos los medios a su alcance, por la preservación de los recursos naturales y culturales, tangibles e intangibles, como parte sustancial del patrimonio turístico. Cuando observen riesgos o deficiencias en su conservación y mantenimiento deberán comunicarlas a las autoridades competentes. De igual manera procederá con relación a la seguridad y deficiencias en la prestación de los servicios turísticos y lugares de visita, sean de propiedad privada o del estado.

Capítulo III - Obligaciones y deberes fundamentales inherentes al ejercicio y la dignidad profesional

Artículo 7º - Los matriculados deberán contribuir con su conducta profesional y por todos los medios a su alcance, a que, en el consenso público, se forme y mantenga un exacto concepto del significado de la profesión en la sociedad, de la dignidad que la acompaña y del respeto que merece.

Artículo 8º - Los matriculados deberán respetar las normas sociales, de convivencia y decoro, así como las normas de procedimiento, prácticas sociales y culturales, costumbres y particularidades de cada lugar en el que desarrolle de su actividad profesional.

Artículo 9º - La estimación de las remuneraciones y honorarios profesionales consensuados por este colegio y las entidades que nuclean la actividad turística, deberá guardar relación con los servicios y tareas a desarrollar, sustentada en criterios de razonabilidad y moderación. Será considerada falta a la ética profesional la conducta que consiente percibir cualquier tipo de remuneración que no se ajuste a ello.

Artículo 10º - Los matriculados deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes en materia de legislación turística y las relacionadas con el ejercicio profesional. Será considerada falta a este código facilitar o permitir el ejercicio ilegal de la profesión, omitiendo efectuar la denuncia al colegio y a los organismos públicos que correspondan.

Artículo 11º - Los matriculados no podrán ejecutar actos reñidos con la buena técnica profesional aplicable, aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.

Artículo 12º - Los matriculados no podrán tomar parte en concursos sobre materias profesionales en cuyas bases aparezcan disposiciones o condiciones que afecten la dignidad profesional o sean contrarios a los principios básicos que inspiran a la Ley Nº 10.808, sus disposiciones expresas o tácitas.

Artículo 13º - Los matriculados deberán oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones que éste realice o proponga, en cuanto atañe a las tareas profesionales a su cargo, renunciando a las mismas si no puede impedir que se lleven a cabo.

Artículo 14º - Los matriculados no deberán ocupar cargos rentados o gratuitos ni desempeñar actividades profesionales en empresas o entidades que no estén legalmente autorizadas por el organismo competente para desarrollar actividades turísticas o la comercialización de servicios turísticos.

Artículo 15º - Los matriculados no deberán desempeñar en forma simultánea, la función de representante técnico responsable en dos o más de las agencias contempladas en el Decreto 2.182/72, o la norma que en el futuro la reemplace, ni desempeñar simultáneamente cargos en empresas privadas, públicas y/o en la función pública cuyas labores colisionen, resulten contradictorias o incompatibles, no debiendo acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que resulte materialmente imposible de atender.

Artículo 16º - Los matriculados deberán desempeñarse con honestidad e independencia de criterio en su actuación profesional y no utilizar la técnica para encubrir la realidad o presentarla deformada.

Artículo 17º - Los matriculados deberán abstenerse de actuar en instituciones de investigación o enseñanza que desarrollen sus actividades mediante propaganda engañosa o procedimientos incorrectos, o que emitan diplomas, títulos o certificados que puedan confundirse con títulos profesionales habilitantes.

Artículo 18º - Los matriculados deberán mantener una permanente actitud de aprendizaje profesional y crecimiento intelectual contribuyendo, al mismo tiempo, al desarrollo científico y técnico del conocimiento turístico.

Artículo 19º - Los matriculados deberán conocer, difundir, defender, respetar y hacer respetar por todos los medios lícitos a su alcance, las incumbencias y campo ocupacional de cada profesión turística, establecidos en la Ley 10.808 y su normativa reglamentaria.

Artículo 20º - Los matriculados deberán derivar o realizar interconsultas a colegas especializados en aquellos temas y tareas para los que no contara con la especialización necesaria, o en los casos cuya complejidad así lo requieran.

Capítulo IV: Deberes fundamentales respecto del colegio

Artículo 21º - Deber de colaboración: Es deber de todo matriculado prestar su colaboración personal para el éxito de los fines del Colegio. Debe aceptar las tareas que le encomiende la asamblea, máxima autoridad del colegio, salvo excusación fundada en razones de fuerza mayor. Asimismo, debe comunicar todo cambio de domicilio legal que efectúe, y la cesación o reanudación de sus actividades profesionales. También debe contribuir a su sostenimiento, satisfaciendo puntualmente la matrícula anual y los derechos que correspondieren.

Artículo 22º - Es deber de todo profesional en turismo comunicar al colegio mediante nota firmada, todo acto o conducta de que tenga conocimiento que afecte en forma negativa la dignidad de la profesión.

Artículo 23º. Diligencia en el cumplimiento de su mandato: El matriculado que hubiere sido electo miembro de alguno de los órganos del colegio tiene el deber de cumplir con lealtad y buena fe sus funciones, no pudiendo utilizar dicha representación en beneficio propio, ni para obtener ventajas adicionales personales o para terceros que sean ajenos a los fines y objetivos de la propia institución.

Capítulo V: Deberes fundamentales respecto a sus colegas

Artículo 24º - Todo profesional debe respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete. Debe abstenerse de expresiones indebidas o injuriosas respecto de sus colegas, así como aludir a antecedentes personales, que puedan resultar ofensivos o discriminatorios. Los sentimientos hostiles que pudieran existir entre empresas, clientes o mandantes no deben influir en la conducta de los profesionales entre sí.

Artículo 25º - Deben desarrollar entre colegas relaciones profesionales basadas en el respeto mutuo, sin perjuicio de los intereses de los clientes. Asimismo, cuando se hallen ligados entre sí por razón de jerarquía, ya sea en establecimientos públicos o privados, debe prevalecer el respeto mutuo, independientemente y sin perjuicio de esta relación.

Artículo 26º - Deben realizar únicamente las tareas y actividades profesionales para las que se encuentra legalmente habilitados, respetando fielmente los perfiles e incumbencias de cada una de las profesiones turísticas.

Artículo 27º - No deben tomar sin autorización de sus legítimos autores y para su utilización en trabajos profesionales propios, ideas, métodos, estudios y demás documentación perteneciente a aquéllos. Es un derecho del profesional la protección de la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Colegio de Profesionales en Turismo dispondrá el mecanismo de registro de acuerdo a la Ley 10.808 y normativa reglamentaria.

Artículo 28º - No deben designar ni influir para que sean designados en cargos técnicos que correspondan ser desempeñados por profesionales, a personas carentes de la habilitación correspondiente, en contradicción con la normativa aplicable.

Artículo 29º - Deben abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre actuación de colegas o señalar errores en que incurrieren, a menos que medien algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general;

b) Que se les haya dado la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella:

c) Que exista exigencia legal de pronunciarse al respecto.

Artículo 30º - Deberán fijar para los colegas que actúen como colaboradores o empleados suyos, retribuciones o compensaciones adecuadas a la capacidad y conocimientos de la profesión y a la importancia de los servicios que presten de acuerdo a la Ley 10.808 y su decreto reglamentario.

Artículo 31º - En los casos que se acuerden u homologuen servicios y sus respectivos honorarios turísticos, empresas estatales o entidades que nucleen a prestadores turísticos, deberán respetarse los pisos mínimos. La competencia desleal y la prestación de servicios a precio vil serán consideradas falta grave.

Capítulo VI: Deberes fundamentales para con los clientes y público en general

Artículo 32º - Deberán atender los asuntos que le sean encomendados con la diligencia y genuina preocupación por los legítimos intereses de las personas que se los confían y de los terceros en general, con un alto nivel de competencia profesional.

Artículo 33º - Deberán asumir la responsabilidad en forma personal e indelegable por los compromisos profesionales asumidos, por las tareas desarrolladas y por los proyectos, asesoramientos, informes, y dictámenes que lleven su firma. Asimismo, deberán comunicar a quienes corresponda, con antelación razonable, la interrupción de sus servicios profesionales o la eventual delegación de los mismos en otros matriculados, salvo que circunstancias especiales de fuerza mayor justifiquen su omisión.

Artículo 34º - Deberán abstenerse de ofrecer por medio alguno la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico, social, etcétera, sea a priori de muy dudoso o imposible cumplimiento, o si por sus propias circunstancias personales el profesional no pudiere satisfacer.

Artículo 35º - En ningún caso podrá orientar la elección del cliente o comitente hacia determinados bienes o servicios, brindando información parcializada o incorrecta.

Artículo 36º - El profesional que supervise el cumplimiento de contratos entre su cliente y terceras personas es, ante todo, asesor y guardián de los intereses de su cliente, pero estas funciones no significan que le es lícito actuar con parcialidad en perjuicio de aquellos terceros.

Artículo 37º - Deberán garantizar la claridad en las cláusulas de los contratos, tanto en lo relativo a la naturaleza, condiciones, precio y calidad de las prestaciones a brindar, así como a las compensaciones financieras en caso de ruptura unilateral de los mismos, respetando lo establecido en las normas de protección al usuario consumidor. No podrá solicitar retribuciones especiales fuera de las previamente pactadas.

Artículo 38º - No podrán hacer uso de medios y técnicas publicitarias en los que la jactancia constituya la característica saliente o dominante, o consisten en avisos exagerados o que promuevan equívocos. Tales medios deberán siempre ajustarse a las reglas de la prudencia y el decoro profesional.

Artículo 39º - Deberán mantener secreto y reserva respecto de toda circunstancia relacionada con el cliente, mandante o comitente, y con los trabajos que para él efectúa, salvo obligación legal.

Artículo 40º - Deberán proporcionar información turística, asesoramiento, informes técnicos, claros, precisos, oportunos, completos y veraces, velando por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria del turista.

Artículo 41º - Deberán promover el desarrollo cultural e intelectual de los turistas, garantizando la libertad y el respeto por sus valores culturales, sociales, políticos y religiosos.

Artículo 42º - Deberán promover la valoración y el respeto por parte de los visitantes, de los recursos naturales y culturales de la región y la provincia, favoreciendo la transferencia de conductas apropiadas a tales fines, a su lugar de origen.

Capítulo VI: Del régimen disciplinario

Artículo 43º. La violación de los deberes establecidos en la Ley 10.808, su decreto reglamentario, los estatutos, y en este Código de Ética, será sancionada disciplinariamente conforme las previsiones de los artículos 25 a 31 de la Ley 10.808. Las sanciones a aplicar de acuerdo al tenor de la falta producida serán las dispuestas en el artículo 31 de la Ley 10.808, atendiendo a lo siguiente:

a) El apercibimiento público dispuesto por el inciso b) se aplicará únicamente a los reincidentes en la sanción de advertencia privada.

c) La multa en efectivo a que refiere el inciso c) será de hasta cincuenta (50) veces el importe de la cuota de matriculación.

Artículo 44º - Graduación de la sanción: Corresponde al Tribunal de Ética establecer la sanción disciplinaria a aplicarse, con sujeción a las previsiones contenidas en la Ley 10.808, su decreto reglamentario y las del presente capítulo.

a) A los efectos de este Código de Ética se considera falta leve a aquella conducta que, infringiendo un deber u obligación emergente de la Ley 10.808 y el decreto reglamentario o de este código, sea de limitada trascendencia para el correcto ejercicio de la profesión.

b) A los efectos de este Código de Ética se considerará falta grave a aquella conducta que afecte deberes relativos a la seguridad de las personas, o que, infringiendo un deber u obligación emergente de la Ley 10.808, el decreto reglamentario o de este código, sea de trascendental importancia para el correcto ejercicio de la profesión y para el normal desarrollo del Colegio de Profesionales en Turismo y de la actividad turística en general.

c) Serán consideradas, para la graduación de la sanción disciplinaria, la situación personal del profesional afectado y las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

1. El grado de afectación o perjuicio a terceros que haya tenido o pudiera tener la acción o conducta del matriculado: prestando especial atención a los riesgos a la salud.

2. La mayor o menor antigüedad en la matrícula, teniéndose como tal la correspondiente a la primera matriculación del profesional o actividad profesional en cualquier ámbito del territorio nacional.

3. Se registre, o no, otros antecedentes de sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética instituido por la Ley Nº 10.808 y decreto reglamentario, teniendo en cuenta el lapso que medie entre las sanciones aplicadas y el caso a decidir, y si la causa constituye una reiteración de la falta.

Artículo 45º - La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del inculpado o por prescripción, la misma no es susceptible de renuncia ni desistimiento.

Artículo 46º. La prescripción de una sanción disciplinaria será determinada por el Tribunal de Ética, según sea la gravedad de la falta y constará en la resolución correspondiente.

Artículo 46º Bis. El Colegio de Profesionales en Turismo debe garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa respectiva del matriculado afectado, conforme Reglamento de Procedimiento para el Tribunal de Ética Profesional, a dictar por la Asamblea del Colegio.

Artículo 47º - En contra de la resolución del Tribunal de Ética sólo procederán, dentro del plazo de diez (10) días, los recursos de nulidad y apelación ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la circunscripción donde residiera el afectado, según la Ley Nº 10.808 y su decreto reglamentario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3227 MEHF

DISPOSICION

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

La tramitación tendiente a la obtención de asistencia financiera del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), en el marco de la Ley N° 10.848; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la citada Ley, faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de Rentas Generales y/o al financiamiento de la Inversión Pública, por hasta la suma de pesos quince mil quinientos noventa y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil ($ 15.595.164.000) ;

Que el Gobierno Nacional en el espíritu de seguir acompañando el desarrollo del sector MIPyME, con medidas concretas y directas, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), consignó una serie de asistencias financieras a las provincias destinadas a incrementar los Fondos de Garantía de Carácter Público y así beneficiar al funcionamiento de algunas herramientas provinciales para el acceso al crédito de las MIPyMES

locales, dicha media comenzó con las Provincia de La Rioja y Chaco, mediante la suscripción de Cartas de Intención donde se exteriorizan tales medidas;

Que la Provincia de Entre Ríos es una de las Siete (7) provincias que tiene constituido y en funcionamiento un Fondo de Garantía de Carácter Público, cuyo principal objetivo es facilitar el acceso al crédito a las MIPyMES provinciales, dando cumplimiento a las políticas de fomento a la producción y evolución de la economía;

Que la asistencia se materializaría por medio de un mutuo entre el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) y la Provincia, con el destino específico de capitalizar al Fondo de Riesgo Provincial;

Que del modelo de convenio de préstamo entre el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) y la Provincia, surge que el financiamiento en cuestión, no devenga intereses, así como tampoco requiere afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley N° 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley N° 25.570, ni alguna otra garantía específica sobre los fondos de la operación;

Que los fondos públicos tienen un rol muy importante para promover la inversión productiva, permitiendo la obtención de créditos a tasas beneficiosas, por lo que las MIPyMES radicadas en la Provincia seguirán accediendo a dichos créditos y así crecer y desarrollarse, profundizando de esta manera las políticas de este Ejecutivo Provincial tendientes a respaldar y facilitar el progreso del sector productivo y económico jurisdiccional;

Que según la intervención de la Dirección de Financiamiento y Crédito Público, la presente operatoria representa una oportunidad inmejorable de financiamiento, con fundamento en que, ante una hipotética inflación anual promedio del 20% durante los cinco (5) años de gracia que prevé el endeudamiento, al realizar el primer pago, en términos reales, el capital estaría licuado por completo;

Que ante la posibilidad de contar con un financiamiento en condiciones tan favorables para la Provincia, corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponiendo la concreción de la operatoria de crédito público por ante el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), el Gobierno Nacional u organismo dependiente del mismo que corresponda, en las condiciones generales antes mencionadas;

Que asimismo, también resulta necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que en función a la oportunidad conveniente realice todas las gestiones tendientes a la concreción de la operatoria indicada precedentemente, dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares del financiamiento bajo la operatoria que mejor considere, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la misma;

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la Fiscalía de Estado de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el presente Decreto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el uso parcial de la autorización de endeudamiento establecida por el Artículo 5° de la Ley N° 10.848, que faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de Rentas Generales y/o al financiamiento de la Inversión Pública, por hasta la suma de pesos quince mil quinientos noventa y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil ($ 15.595.164.000), mediante la obtención de un préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), o organismo relacionado al Estado Nacional que corresponda, con el destino específico de capitalizar al Fondo de Riesgo Provincial, administrado por el Fondo de Garantías de Entre Ríos (FOGAER) bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a - Monto: Por hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000), ampliables hasta el monto límite autorizado por la Legislatura Provincial.

b - Plazos: se estima un plazo de hasta diez (10) años, a contar desde el primer desembolso.

c - Plazo de gracia para la amortización de capital: la amortización del capital tendrá un período de gracia de cinco (5) años a partir de la recepción del primer desembolso.

d - Amortización de capital: en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas posteriores al plazo de gracia.

e - Intereses: no devengara intereses.

Art. 2º - Apruébase el Modelo de "Convenio de Préstamo" entre el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) y la Provincia de Entre Ríos el que agregado forma parte integrante del presente.

Art. 3º – Autorízase al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a aprobar los convenios definitivos y a suscribir el Convenio de Préstamo, como así también para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación e instrumentación del endeudamiento mencionado en el artículo primero.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3150 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 – Ley 10848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Benjamín, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a la agente Noemí Ester Schauman, DNI N° 18.562.914, a partir del 07/12/18, quien revista en un cargo Categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Benjamín" de Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 Y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Noemí Ester Schauman, en concepto de lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3151 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período, agosto, septiembre y noviembre de 2018, a favor de la agente Marta Beatriz Rosales, DNI Nº 17.762.866, Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Gral. Francisco Ramírez" de Feliciano.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Marta Beatriz Rosales, DNI N° 17.762.866, en virtud de lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3152 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Aceptando la donación de 6 respiradores, los cuales se detallan en el Anexo I, que agregado forma parte integrante del presente, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia, con el objeto de ser destinados al Hospital "San Martín" de Paraná.

ANEXO

ID SIAF – Descripción del bien – Destino

2020 – 371, Respirador marca Leistung- modelo Luft 3 EAP-3 - adulto-pediátrico - N/S B02106, Hospital “San Martín” Paraná;

2020 – 372, Respirador marca Leistung- modelo Luft 3 EAP-3 - adulto-pediátrico - N/S B02014, Hospital “San Martín” Paraná;

2020 – 373, Respirador marca Leistung- modelo Luft 3 EAP-3 - adulto-pediátrico - N/S B02015, Hospital “San Martín” Paraná;

2020 – 374, Respirador marca Leistung- modelo Luft 3 EAP-3 - adulto-pediátrico - N/S B02016, Hospital “San Martín” Paraná;

2020 – 375, Respirador marca Leistung- modelo Luft 3 EAP-3 - adulto-pediátrico - N/S G91068, Hospital “San Martín” Paraná;

2020 – 376, Respirador marca Leistung- modelo Luft 3 EAP-3 - adulto-pediátrico - N/S B02019, Hospital “San Martín” Paraná.

- - - - - -

DECRETO Nº 3153 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Griselda Silvina Giacomini, DNI Nº 20.288.876, como Directora del Hospital “Dr. Pascual Palma” de la ciudad de Paraná, por el período comprendido entre el 30/07/18 al 13/08/18, como así también el Adicional por Responsabilidad Funcional, quien revista en un cargo Categoría 2 – Carrera Profesional – Tramo “C” – Escalafón General del Hospital referenciado.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar a la agente Griselda Silvina Giacomini DNI Nº 20.288.876, la suma que corresponda de acuerdo a lo establecido.

- - - - - -

DECRETO Nº 3154 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Reconociendo las funciones desempeñada como Director Nivel I del Centro de Salud “Tita Rosario Falcón” de Tabossi a favor del Dr. Ulises Papateodosio DNI Nº 26.152.694, quien revista como Personal Suplente y el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir del día 01/09/18 hasta la fecha del presente.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. Ulises Papateodosio, DNI N° 26.152.694, en el cargo vacante Director Nivel C - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud “Tita Rosario Falcón” de Tabossi.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Ulises Papateodosio, DNI N° 26.152.694, de acuerdo a lo establecido.

- - - - - -

DECRETO Nº 3155 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Susana Graciela Correa, DNI N° 21.984.374, actual Categoría 07 -Personal de Servicios Generales -Servicios Generales -B) Personal de Servicios en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo -B) Ejecución -Escalafón General del Hospital Colonia Salud Mental de Diamante, en virtud a lo expuesto.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Susana Graciela Correa, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

DECRETO Nº 3156 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Adelina Deolinda Pratti, D.N.I. N° 13.069.622, como Jefa de Unidad de Cuidados Especiales del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, a partir del 01-11-19, como así también el Adicional por Responsabilidad Funcional y hasta la fecha del presente decreto.

Asignando a partir de la fecha del presente y en forma transitoria las funciones de Jefa de Unidad de Cuidados Especiales del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, como así también el Adicional por Responsabilidad Funcional, a la agente Adelina Deolinda Pratti, D.N.I. N° 13.069.622, quien revista en un cargo Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo A - Escalafón Sanidad del mencionado Hospital, hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a la agente Adelina Deolinda Pratti, D.N.I. N° 13.069.622, la suma que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente.

- - - - - -

DECRETO Nº 3157 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Reconociendo el Adicional “Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad” -Código 017- para choferes de Ambulancia al agente Edgardo Marcos Muteverria, D.N.I. N° 16.981.048, quien revista en un cargo Categoría 6 –Carrera Técnica - Tramo “A”- Escalafón General del Centro Regional de Referencia “Dr. Ramón Carrillo” de Paraná, a partir del 02/06/20 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el Adicional “Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad” -Código 017- para choferes de ambulancias al agente Edgardo Marcos Muteverria, D.N.I. N° 16.981.048, actual Categoría 6- Carrera Técnica - Tramo “A” del Centro Regional de Referencia “Dr. Ramón Carrillo” de Paraná, a partir de la fecha del presente y mientras desempeñe las funciones de chofer de ambulancia, en virtud a lo expuesto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago al agente Muteverria, D.N.I. N° 16.981.048, de acuerdo a lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3158 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Reconociendo al Dr. Claudio Germán Solis, DNI N° 21.996.300 -Carrera Médico Asistencial - Médico Interno de Guardia - Escalafón Sanidad del Hospital “FELIPE HERAS" de CONCORDIA, las funciones desempeñadas como Director del Hospital Materno Infantil “Ramón Carrillo” de Concordia, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente por el período 28/01/19 al 11/02/19.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional a favor del Dr. Claudio Germán Solis DNI N° 21.996.300.

- - - - - -

DECRETO Nº 3159 MS

Paraná, 21 de octubre de 2021

Reconociendo las funciones desempeñadas por el agente Ramón Eduardo Muñoz, D.N.I. N° 32.514.304, quien revista en Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo “A” - Escalafón Sanidad- como Jefe de Unidad Central de Enfermería- del Hospital “General Francisco Ramírez” de Feliciano, por el período 24/01/19 al 10/03/19, y el adicional por responsabilidad funcional.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor del agente Ramón Eduardo Muñoz, D.N.I. N° 32.514.304, conforme a lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3160 MS

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2710 MS, de fecha 21/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se reubica a la agente Analía Verónica Almada, DNI N° 26.802.363, como Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que atento a lo informado en por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, por Decreto N° 2559/21 MS, se procedió a reubicar a dicha agente en la carrera y escalafón interesada;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto corresponde Derogar el Decreto N° 2710/21 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Derógase el Decreto N° 2710 MS, de fecha 21/09/21, por el cual se reubica a la agente Analía Verónica Almada, DNI. N° 26.802.363, como Administrativo y Técnico -Administrativa -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en virtud de haberse procedido a la reubicación interesada por Decreto N° 2559/21 MS., atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3168 MS

Paraná, 26 de octubre de 2021

Aprobando la Licitación Pública N° 15/21 autorizada mediante Decreto N° 2143/21 MS, para la compra urgente de 3 Torres de Video Laparoscopia para distintos efectores de Salud Pública, por la suma total de $ 15.327.000,00.

Rechazando la oferta de la firma de Labelec Ingeniería de Jorge Rigoni por resultar inadmisible, dado que según se desprende del Estudio Administrativo obrante a fs. 494 presenta: "Un Documento de Garantía de Oferta, el cual no es acorde a lo estipulado en el Numeral 26.1 y 26.2 del Pliego de Condiciones Generales y Artículo N° 49 del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, como así también ofrece un plazo de entrega de 60 días, habiéndose estipulado 30 días en el Numeral 8 del Pliego de Condiciones Particulares. Por todo lo expuesto no se procedió a su respectivo análisis en cuanto a la comparación de precio.

Rechazando las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por resultar inadmisible, por los motivos expuestos por el Departamento Bioingeniería en su informe de fs. 472 y fs. 492 a saber:

A la oferta de menor precio de la firma "Propato Hnos. S.A.I.C.": Características Técnicas: No se ajusta a lo solicitado. El monitor es de 24", la cámara no posee balance y regulación automática de blancos (Fs. 339)", según lo expuesto en el Informe Técnico de Competencia obrante a fs. 472 emitido por el Departamento Bioingeniería;

A la oferta de mayor precio de la firma "In Out Medical S.R.L.": Características Técnicas: No se ajusta a lo solicitado. El instrumental Hook de 90° No posee canal de aspiración (fs. 490). Requerimientos generales: Incompletos. No adjuntan: Garantía de repuestos críticos por 5 años. Garantía de actualización de software, sin cargo, por 5 años." Según lo expuesto en el Informe Técnico de Competencia obrante a fs. 492 emitido por el Departamento Bioingeniería.

Adjudicando a la oferta de menor precio a la firma Karl Storz Endoscopia Argentina S.A., por resultar la única oferta admisible, cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus costos acordes al mercado según calidad y prestaciones: Renglón N° 1: 3 Torres de Laparoseopia completa, Marca: Karl Storz compuesta de: a) Monitor Grado Médico -PM: 1218-16; b) Cámara Telecam C3 - PM: 1218-15; c) Fuente de Luz LED 150 -PM: 1218-14; d) Insuflador -PM: 1218-18; e) Cable de fibra óptica - PM: 1218-22; f) Laparoscopio - PM: 1218-32; g) Instrumental - PM: 1218-54 a un precio unitario de $ 5.109.000,00 y total de $ 15.327.000,00.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago a la firma Karl Storz Endoscopia Argentina S.A, CUIT N° 30-67820498-2 el importe de $ 15.327.000,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y los Sres. Directores de los efectores: Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, Hospital “San Antonio” de Gualeguay y Hospital “San Benjamín” de Colón con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del citado Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 000137

DISPONIENDO ENTRADA EN VIGENCIA DEL SISTEMA PLANILLA DEMOSTRATIVA DE SERVICIO DIGITAL

Paraná, 19 de noviembre de 2021

VISTO:

La necesidad y oportunidad de implementar un sistema informático en el organismo previsional que permita la transmisión por parte de los empleadores, al momento que la Caja de Jubilaciones y Pensiones lo solicite, de la Planilla Demostrativa de Servicios de un/a trabajador/a que aporte o haya realizado aportes a nuestro régimen previsional; y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Tecnología, Comunicaciones y Desarrollo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones ha presentado un proyecto integral que desarrolla las herramientas tecnológicas pretendidas por la conducción del organismo con el objetivo antes descripto, que se identifica como “P.D.S.D” (Planilla Demostrativa de Servicios Digital) y cuyo contenido obra en las actuaciones de referencia;

Que, el sistema tiene como finalidad la generación de una plataforma informática que permita la transmisión por parte de los Empleadores al momento que personal de este Organismo lo solicite, de la Planilla Demostrativa de Servicios de un/a trabajador/a que tenga aportes a nuestro régimen previsional;

Que, el objetivo principal de esta implementación se encuadra dentro de los lineamientos de este Directorio, a través de una plataforma web que permita la petición, transmisión y consulta de la Planilla Demostrativa de Servicios de una persona que haya aportado al régimen previsional al momento que lo requiera este Organismo;

Que, además, en la plataforma web desarrollada se cuenta con toda la información técnica y metodológica necesaria para lograr la operatividad del mismo (manuales de usuarios y de sistemas, formulario de planilla demostrativa de servicios, marco normativo), motivo por el cual los Organismos Empleadores cuentan con la capacidad operativa necesaria para su utilización transformándose desde la vigencia de la presente, en el único instrumento legal y procedimiento admitido para la transferencia de información y su receptividad, entre los entes y la administración del Sistema Previsional Provincial;

Que, la transferencia de información por esta plataforma, será considerada un requisito ineludible en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada Organismo Empleador;

Que, la Planilla Demostrativa de Servicios, detalla la situación de revista en los últimos ciento veinte (120) meses de servicios, inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del/la peticionante, y en la misma se individualizan las remuneraciones y cargos de los mismos actualizados, discriminando los distintos conceptos que la integran y por los cuales se efectúan aportes jubilatorios;

Que, el transcurso del tiempo hace que numerosas actuaciones en formato papel se vayan acumulando en el ámbito de la Administración Pública Provincial, en este sentido, el Poder Ejecutivo de Entre Ríos ordenó mediante el Decreto Nº 3133/17, el Plan de Modernización del Estado, donde se establece el Principio de Despapelización de la Administración en la gestión pública como política a seguir por los distintos Organismos Estatales;

Que, la normativa de Despapelización alcanza a los Entes Autárquicos como a ésta Caja de Jubilaciones y Pensiones, la que adopta el mismo criterio como implementación de política pública para su inclusión en el Plan de Modernización del Estado;

Que, la intención de continuar avanzado en procesos tecnológicos que vinculen a Organismos del Estado de manera digital para brindar una mejor calidad de servicios a los ciudadanos que necesiten realizar trámites, simplificando los procedimientos y avanzar en las técnicas de despapelización teniendo como objetivo final tramitaciones completamente digitales;

Que, el hecho de contar con una plataforma digital para solicitud y envíos de Planilla Demostrativas de Servicios Digital (P.D.S.D), sin lugar a dudas agilizará procedimientos administrativos, reducirá notablemente el envío y recepción de expedientes relacionados con esta actuación, minimizará el traslado de personas a distintas dependencias y fundamentalmente permitirá la consulta de toda la información relacionada con las mismas,

Que, otro aspecto muy importante en el proceso de digitalización y despapelización, es que la misma podrá ser consultada por las Áreas y Organismos competentes en cualquier momento, con la implementación de este Sistema;

Que, hasta lograr una plataforma ciento por ciento (100%) digital, en la cual mediante la utilización de herramientas como web services o formularios de carga en línea, lo cual estará dado por el grado de avance del Organismo que deba generar la información, la modalidad de trabajo por parte del Organismo generador de la Planilla, será la carga de un archivo/s en formato PDF el/los cual/es deberá estar firmado/s digitalmente (firma digital) por parte del funcionario/responsable encargado de validar el acto administrativo;

Que, en la provincia de Entre Ríos se encuentra vigente la Ley N°10.425 de firma digital y Decreto reglamentario Nº 3825/2016 MGJ, todo ello en el marco de la Ley Nacional Nº 25.506 y su Decreto reglamentario Nº 2628/2002;

Que, los Organismos involucrados deberán gestionar la firma digital, a fin de proceder al uso de la plataforma a implementarse;

Que, en ella, a pedido de La Caja, se podrán remitir actualizaciones o rectificaciones de las Planillas enviadas oportunamente como así también la carga del documento de fijación de cese de actividad e informes que de las Áreas competentes de este Organismo lo requiera a efecto de cerrar de manera integral el procedimiento;

Que, el sistema mediante la asignación de roles y permisos, permitirá una vez que la Planilla Demostrativa ingrese a circuito administrativo de esta Caja, en caso de ser necesario, cualquier dependencia de éste Organismo pueda requerir mediante el uso de la misma al Ente emisor que intervenga en relación a ese trámite, ya sea actualizando, modificando o rectificando alguna información de la misma, ese requerimiento de informe podrá ser solicitado directamente por el/la empleado/a de este Ente que tenga a cargo el análisis de dicho expediente;

Que, dicha plataforma sin lugar a dudas generará en principio una reducción notable de los tiempos, ya que no será necesaria la remisión de las actuaciones por dependencias de éste Organismo y el envío de las actuaciones a la Repartición generadora con todos los tiempos y trámites que esto implica;

Que, en este orden, con esta implementación se producirá un descongestionamiento considerable del circuito administrativo de éste Organismo, ya que no circularán todas las actuaciones administrativas, sino que quedarán reservadas en cada una de las dependencias de esta Institución, en donde se inicie el reclamo por la plataforma, hasta el ingreso de lo requerido oportunamente;

Que, en este sentido, estos nuevos procesos requieren indefectiblemente novedosas metodologías de trabajo, procedimientos y usuarios del Sistema, que deberán adecuar cada uno de los Organismos involucrados, conforme al Manual de Usuario, el cual se adjunta a la presente;

Que, mediante estos criterios y el método de labor adoptado de la aplicabilidad de buenas prácticas, se tiene por objeto hacer realidad el Principio de Despapelización y la inclusión del Plan de Modernización del Estado, utilizando los recursos humanos y tecnológicos existentes en este Ente Previsional;

Que, para su ejecución se deberán arbitrar las medidas necesarias para cumplir una serie de requisitos siendo los principales: a) Coordinar con los responsables de las Áreas pertinentes de los Organismo Adheridos al Sistema, de todos los aspectos técnicos relacionados con la registración, implementación, uso, y mantenimiento, de la plataforma web de envío y recepción de información b) Lograr capacidad operativa para poder realizar proyecciones y estadísticas del Sistema Previsional c) La transferencia de información será considerada un requisito ineludible en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada Organismo Empleador d) Asegurar los

recursos técnicos para su desarrollo, mantenimiento y mejoras de la plataforma informática del sistema Planilla Demostrativa de Servicio Digital (P.D.S.D);

Que, los plazos de aplicación para la remisión por parte de los Organismos de la información que se solicite por medio de esta plataforma, son los previstos por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Entre Ríos;

Que, se deberá tener presente como prioridad los trámites referidos a los Beneficios de Pensión, atento que los mismos revisten carácter alimentario, por lo cual se requiere mayor celeridad;

Que, fijándose etapas para su total implementación, este Directorio entiende oportuno comunicar la operatividad del sistema aquí descripto desde la propia vigencia de la norma, pero además, se dispone como término el día 1º de marzo del año 2022 para su legal exigibilidad y las consecuencias jurídicas que se desprenden de la presente norma;

Por ello;

El Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Disponer la entrada en vigencia a partir del día 30 de noviembre de 2021, del sistema Planilla Demostrativa de Servicio Digital (P.D.S.D), que se encuentra implementado en el sitio web del organismo –www.cajajper.gov.ar-.

Artículo 2º: Aprobar el siguiente Cronograma de Implementación:

-a partir del 30 de noviembre de 2021, período de registración en la plataforma (https://pdsd.cajajper.gov.ar), generación y habilitación de usuarios gestión y consultas por parte de los Organismo pertinentes al Área competente (pdsd@cajajper.gov.ar);

-a partir del 06 diciembre de 2021, entrada en vigencia para todos los Organismos Empleadores del sistema previsional Provincial;

-a partir del 1º de marzo del año 2022, no se aceptará la iniciación de ningún trámite previsional correspondiente a un/a trabajador/a en actividad y/o sus derechohabientes sin la correspondiente Planilla Demostrativa de Servicios generada por vía de la P.D.S.D.

Artículo 3º: Aprobar el Manual operativo de Usuario del Sistema de Planillas Demostrativas de Servicios Digital, en todas sus partes, el cual se adjunta a la presente.

Artículo 4º: Dejar establecido que los Organismos involucrados deberán gestionar la firma digital, a fin de proceder al uso de la plataforma a implementarse.

Artículo 5º: Registrar, notificar a través del Área Recursos Humanos y Planificación a todas las áreas de éste Organismo y por las Áreas competentes a todos los Entes involucrados. Publicar en el Boletín Oficial, oportunamente archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustín Adrian Marcolini, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Moro Elena María S/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19293, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA MARIA MORO, M.I.: 5.372.473, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/08/2021. Publíquese por tres días.-
Paraná, 19 de noviembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024446 3 v./02/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Benítez Ramón Ceferino s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19217, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON CEFERINO BENITEZ, M.I.: 20.288.618, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/06/2021. Publíquese por tres días.-
Paraná, 14 de octubre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024460 3 v./02/12/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Giménez Aureliano Emilio – Cantarutti Italia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35784, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURELIANO EMILIO GIMENEZ, DNI N° 5.893.209, fallecido en Paraná (ER), en fecha 06/01/1993 y de ITALIA CANTARUTTI, DNI N° 5.346.046, fallecida en San Benito (ER), en fecha 02/06/2021, vecinos que fueran del Departamento Paraná, Publíquense por un día.
Paraná, 24 de noviembre de 2021 – Celia E.M. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00024494 1 v./01/12/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 a cargo de quien suscribe, en autos “Martínez Armando Antonio - Adra Gloria del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Nº 20983, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO MARTINEZ, D.N.I. Nº 5.941.990, y de GLORIA DEL CARMEN ADRA, D.N.I. N° F 3.935.220, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 16/03/2014 y 13/05/2017, respectivamente. Publíquese por un (1) día.
La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).
Paraná, 08 de noviembre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria subr.

F.C. 04-00024506 1 v./01/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Flematti Liliana Gladys s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31214, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de GLADYS LILIANA FLEMATTI, Documento Nacional Identidad N° 12.520.873, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Libertador San Martín, Dpto. Diamante, en fecha 29-10-2019. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.
Paraná, 27 de octubre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024508 1 v./01/12/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa José Ramón - Balcar Susana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CORREA, D.N.I. N° 10.875.826, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 10-05-2019, y de SUSANA BEATRIZ BALCAR, D.N.I. Nº 13.883.693, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 11-08-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.
Paraná, 04 de noviembre de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024510 1 v./01/12/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 en los autos caratulados "Roque Emilio Agustín s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)", (N° 21417), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIO AGUSTIN ROQUE, DNI N° 8.440.138, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7/8/2018. Publíquese por un día.
Paraná, 6 de setiembre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024512 1 v./01/12/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rodríguez María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" (N° 21469), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 3.929.074, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23/12/2016. Publíquese por un día.
Paraná, 13 de septiembre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024526 1 v./01/12/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herman Rubén Alejandro - Berón Mónica Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA GRACIELA BERON, DNI Nº 18.661.795, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 23/07/2021. Publíquese por un (1) día.
Paraná, 21 de octubre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00024532 1 v./01/12/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados "Voeffray Roberto Pascual s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14794), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROBERTO PASCUAL VOEFFRAY, D.N.I. N° 8.416.453, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 22/04/2020.
La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colon, 25 de junio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Pascual Voeffray –

D.N.I. N° 08.416.453-, vecino de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli –Juez".

Colón, 11 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024513 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Benay Diana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 15375-21) cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de BENAY DIANA BEATRIZ, DNI Nº 12.950.389, vecina que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, fallecida en Colón, Departamento Colón (E. Ríos), el día el 22 de mayo de 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de julio de 2021.- (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Diana Beatriz Benay, D.N.I. N° 12.950.389, vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - (...) Fdo. Dra. María José Diz –Jueza".

Colón, 5 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024527 3 v./03/12/2021

CONCORDIA

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos "Pontelli, Lidia Francisca s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6545/21, bajo apercibimiento de ley, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA FRANCISCA PONTELLI -D.N.I. Nº 5.036.236-, quien falleció el día 20/10/2019, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. –

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Concordia, 24 de septiembre de 2021 Visto …, Resuelvo: 1. Tener por presentados Héctor Antonio Cabrera, DNI M. N° 7.852.468, y Sergio Alcides Cabrera, DNI N° 10.911.991, por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. María Noelia Pavese, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Francisca Pontelli -D.N.I. Nº 5.036.236-, vecina que fuera de ésta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. apercibimiento de ley. … Fdo. Julio César Marcogiuseppe - Juez".

Concordia, 8 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024415 3 v./01/12/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial 3, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente -, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión – secretario suplente, en los autos caratulados "Acosta, Víctor Hugo y Trostdorf, Genoveva Margot s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7163), cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes Sres. ACOSTA VICTOR HUGO, D.N.I. Nº 13.575.226, divorciado, nacido el día 21/06/1959, y fallecido el día 23/12/2020 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en Gregoria Pérez 1287, hijo Acosta, Víctor Edmundo; y de la Sra. TROSTDORF GENOVEVA MARGOT, L.C. Nº 4.227.558, casada, nacida el día 06/01/1946 y fallecida el día 28/02/2021, hija de Trostdorf,

Ángela Amelia, con último domicilio en Gregoria Pérez 1287, ambos de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de julio de 2021: Visto: …; Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Víctor Hugo Acosta, D.N.I. Nº 13.575.226, y de Genoveva Margot Trostdorf, D.N.I. Nº 4.227.558, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- …; 5.- …; 6.- …; 7.- …; 8.- …; 9.- …; 10.- … A lo demás, oportunamente. Firmado y sellado: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez suplente - Concordia – Entre Ríos".-

Concordia, 22 de octubre de 2021 - Alejandro Centurión, Secretario Suplente.

F.C. 04-00024456 3 v./02/12/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 2º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "Bermudez Nora Leda y Sandoval, Evaristo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 9462, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de NORMA LEDA BERMUDEZ, DNI Nº 5.028.291, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, y fallecida en la misma el 15/03/1983; y de Evaristo Sandoval DNI Nº M1.879.181, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecido en la misma el 27/06/2002.-

"Concordia, 17 de noviembre de 2021. Visto:….- Resuelvo:…- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Norma Leda Bermudez, D.N.I. Nº 5.028.291 y de Evaristo Sandoval, D.N.I. N° M 1.879.181, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Agustín González. Juez subrogante". Publíquese por tres veces.

Concordia, 19 de noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024471 3 v./02/12/2021

- - -- - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº4 de esta Ciudad, interinamente a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Suplente, Secretaría a cargo de la suscripta; en autos caratulados "Tamagno, Marta Lorenza s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10663, cita y emplaza a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad por el termino de treinta (30) días, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por al causante MARTA LORENZA TAMAGNO, DNI Nº 11.255.567, vecina que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el día 24 de julio del año 2016.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concordia, 01 de noviembre de 2021.- I.-Proveyendo…: 1.- Hacer saber ….. 2.- Hacer saber ……. II.- Proveyendo …….: 1.- Tener …… 1- Tener….. III.- Proveyendo …..: 1.- Por presentados…….. 2.- Estando…….. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 4.- Mandar recaratular….. 5.- Librar oficio …… 6.- Cítese mediante cédula a Hugo Alberto Castrignano, DNI Nº 22.633.771 con domicilio en calle Nogoyá Nº 1315 -de esta ciudad-; para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de diez días, quedando confección y diligenciamiento a cargo de la parte interesada. Citar 7.- Mandar denunciar ….. 8.- Mandar agregar…… 9.- Atento …….. 10.- Dése ……. 11.- Líbrese ….. 12.- Sin perjuicio….. 13.- Mandar agregar…….. A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez Juez Suplente".

Concordia,4 de noviembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00024482 3 v./02/12/2021

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. GUSTAVO ALBERTO SEVERO CARBONELL, Documento Nacional de Identidad N° 92.727.446, fallecido en fecha 13 de junio de 2021, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Severo Carbonell, Gustavo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7316).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2021, Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Analia Roxana Herlein por sí y en representación de su hija menor de edad Angelina Denise Severo y a Sofía Micaela Severo, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Dolores Menoni, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gustavo Alberto Severo Carbonell, D.N.I. Nº 92.727.446, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.-(...) 8.- (...); Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024507 3 v./03/12/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe; Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra-secretario-, en los autos caratulados "Ceballos Juan José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13626), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CEBALLOS JUAN JOSÉ, L.E. N° 05.859.454, fallecido en la ciudad de Concordia el 15/08/2004, vecinos que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de octubre de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.-… 3.-… 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan José Ceballos, LE N° 05.859.454, vecino que fuera de ésta ciudad. 5.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 6.-… 7.-… 8.-… 9.-... Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 01 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024515 3 v./03/12/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Balzano José Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE ORLANDO BALZANO, DNI N° 12.431.917, vecino que fuera de la localidad de Doll, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Doll en fecha 25 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00024497 3 v./03/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rusch Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14963, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO RUSCH - DNI N° 10.071.178, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 24 de febrero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00024516 3 v./03/12/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Tabeni Enrique Modesto s/ Sucesorio ab intestato (hoy: Tabeni, Enrique Modesto y Farache, Olga Nelli s/ Sucesorios)", Expte. Nº 6037/04, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA NELLI FARACHE, D.N.I. Nº 5.045.278, fallecida el día 5/09/2021, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 17 de noviembre de 2021... declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Olga Nelli Farache, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 17 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, Secretario

F.C. 04-00024411 3 v./01/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano L. Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bermani Fabricio Leonel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4478/16, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, herederos y acreedores de FABRICIO LEONEL BERMANI, D.N.I. Nº 37.975.516, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, fallecido en la misma el 19 de junio de 2016, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la publicación, que se hará por tres (3) veces.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Chajarí, 28 de diciembre de 2016.-… Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-… Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 6 de marzo de 2.019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024417 3 v./01/12/2021

- - - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Olivar Ana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5712/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVAR ANA MARIA, D.N.I: 17.578.071, nacida en Entre Ríos, el 15/11/1965, de estado Civil casada con Tamay Hugo Daniel, domiciliado al momento de su fallecimiento en Rivadavia 1095 de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, hija de Eva Olivar, defunción ocurrida el 30 de enero de 2021 en la Ciudad de Concordia a los 55 años de edad.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Chajarí, 31 de agosto de 2021.-...- declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Ana María Olivar, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El

Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- Facultando a la Dra. María Liliana Surt para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez – Juzgado Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 6 de octubre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024464 3 v./02/12/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Chiessa, Oscar Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Hoy: "Chiessa, Oscar Andrés y Leonardelli, Juana Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 3233/00, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA LUISA LEONARDELLI, D.N.I. Nº 5.137.083, fallecida el día 08/06/2021, en la ciudad de Federación, vecina que fuera de Paraje Guayaquil, Distrito Gualeguaycito, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de octubre de 2021.- Y Vistos:..., Considerando:... Resuelvo:... Consecuentemente, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción agregado el 24/08/2021 y de lo resuelto precedentemente, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Juana Luisa Leonardelli, vecino que fuera de Paraje Guayaquil, Distrito Gualeguaycito, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-.... Regístrese, notifíquese en los términos de los arts. 1. 3 y 4 del SNE y continúe la intervención del Ministerio Fiscal.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".- Chajarí, 27 de octubre de 2021 - Facundo Munggi, secretario

F.C. 04-00024473 3 v./02/12/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Panozzo Luis Donato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5792/21, cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PANOZZO LUIS DONATO, M.I. N° 1.874.626, nacido en Villa Libertad (E.R.) el día 19-08-1911, fallecido en Chajarí, el día 09-03-1996, viudo en únicas nupcias de Evarista Panozzo Zénere; vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.), hijo de Antonio Panozzo y Rosa Siviero, cuyo último domicilio fuera calle 9 de Julio s/nº de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.); bajo apercibimientos de ley.- Publíquense por tres días.

Chajarí, 23 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario subrogante

F.C. 04-00024514 3 v./03/12/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Dalzotto, Demesio Celestino y Corradini, Elida Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14311/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DEMESIO CELESTINO DALZOTTO, D.N.I. Nº 5.789.587, fallecido el día 2/10/2020, en San Jaime de la Frontera, y de ELIDA JOSEFA CORRADINI, DNI Nº 2.347.664, fallecida el día 16/07/2021 en Chajarí, vecinos que fueran ambos de la ciudad de San Jaime de la Frontera, y especialmente a Pedro Miguel Dalzotto.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de agosto de 2021... Declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de Demesio Celestino Dalzotto y Elida Josefa Corradini, vecinos que fueran de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo

acrediten.- De conformidad con lo peticionado en el Apartado III del escrito promocional, y teniendo en cuenta que se ha cumplimentado lo dispuesto en el art. 142 del C.P.C.C., cítese especialmente a Pedro Miguel Dalzotto, para que dentro del término indicado comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho les corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 del código citado)... Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 23 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario

F.C. 04-00024518 3 v./03/12/2021

FELICIANO

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los actuaciones caratuladas: "Campos, Héctor Ovidio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2318 del Año 2021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HÉCTOR OVIDIO CAMPOS, D.N.I. Nº 4.385.001, fallecido en fecha 25/08/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).

Así esta dispuesto en los autos de referencia mediante resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de octubre de 2021.-…Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Héctor Ovidio Campos, D.N.I. Nº 4.385.001, fallecido en fecha 25/08/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-…A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 4 de noviembre de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00024519 3 v./03/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Mac Intyre, Daniel Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2320 año 2021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DANIEL ÁNGEL MAC INTYRE, D.N.I. Nº 5.403.027, fallecido en fecha 18/09/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 28 de octubre de 2021.-… Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Daniel Ángel Mac Intyre, D.N.I. Nº 5.403.027, fallecido en fecha 18/09/2021 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-…A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.-Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

San José de Feliciano, 3 de noviembre de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00024546 3 v./03/12/2021

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguay, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a contar de la última publicación, en los autos caratulados: "Kippke Nélida Catalina s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.10.2020 Reg. Nº 1 Emergencia Sanitaria)" –Expte. Nº 9736, año 2021, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante: KIPPKE NELIDA CATALINA, MI 3.943.040 quien falleciera el día 10 de julio de 2021 Argentina, domiciliada realmente en Calle Continuación JJ Parachu Dto. 19 Barrio 3 de Caballería, Gualeguay, Entre Ríos, vecina que fuera de esta Ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

A continuación se trascriben el dictado de la resolución que así lo ordena: "Gualeguay, 15 de noviembre de 2021.- … Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétese la apertura del juicio sucesorio de Nélida Catalina Kippke, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-… A lo demás oportunamente.- Fabián Morahan, Juez subgte.".-

Gualeguay, 19 de noviembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretario.

F.C. 04-00024499 1 v./01/12/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan (Juez Subrogante), Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Elal Isaac Herminio s/ Sucesorio ab intestato" Nº 9534, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ELAL ISAAC HERMINIO, DNI N° 5.885.110, fallecido en Gualeguay el día 20 de abril de 2021, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 15 de noviembre de 2021.- … En consecuencia estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Isaac Herminio Elal, vecino que fuera de esta Gualeguay y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- … A lo demás, oportunamente.- Notifíquese conforme SNE.-. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Firmado: Fabián Morahan, Juez subgte".-

Gualeguay, 19 de noviembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00024500 1 v./01/12/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria única, a cargo de la Dra. María Delfina Fernández (Interina), sito en calle Monte Caseros Nº 239Pb, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Rodríguez Eliseo Víctor Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11249, cita y emplaza por el término de treinta días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) día, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Don RODRÍGUEZ ELISEO VICTOR, DNI Nº 14.599.421, quien fuese domiciliado realmente en calle Marinero Galeano Nº 87 de la ciudad de Gualeguay, hijo de Rodríguez Silverio Alberto y de Ava Estefania Bienvenida, fallecido en fecha 12/10/2020, inscripta bajo Tomo 93PR, numero 67, año 2020 del libro de defunciones correspondiente al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 2 de julio de 2021.-(…).- En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Eliseo Víctor Alberto

Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial- conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- (…) Fdo: Dr. Fabián Morahan- Juez".-
Gualeguay, 9 de noviembre de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00024509 1 v./01/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, sito en calle Monte Caseros Nº 239 Pb, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Martínez Raúl Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 11307. Cita y emplaza por el termino de diez días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (3) días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARTÍNEZ RAÚL RAMÓN, DNI Nº 12.896.540, CUIL Nº 20-12896540-9, argentino, soltero, nacido en fecha 31 de diciembre de 1956, progenitor desconocido, progenitora Sra. Martínez Rosita, número de documento desconocido, fallecido en fecha 11 de agosto de 2010, quien fuera domiciliado en Sexto Distrito, Departamento de Gualeguay.-
Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay 4 de mayo del 2021.-(…).- Por lo demás, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Raúl Ramón Martínez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-(…).-Fdo: Dr. Fabián Morahan- Juez".-
Gualeguay, 19 de noviembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00024529 3 v./03/12/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaona Diana Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13337, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DIANA MABEL GAONA, M.I. 13.593.076, fallecida el día 31/10/2021, en Gualeguaychú.
Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00024408 3 v./01/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Hilda Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13251, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HILDA GRACIELA GONZALEZ, DNI Nº 12.809.293, fallecida el día 31/03/2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-
Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00024420 3 v./01/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Melchiori David Carlos, Melchiori María Alicia, Mascheroni María Liliana y Melchiori Inés Susana s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte. 353/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o

acreedores de quien en vida fuera: INES SUSANA MELCHIORI, DNI N° 3.339.419, nacida el 15/2/1934, fallecido el 11/9/2021, en Gualeguaychú , vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Del Valle 1022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.-
Gualeguaychú, 21 de octubre de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente

F.C. 04-00024426 3 v./01/12/2021

- - -- - -

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “Melchiori Haidee Teresita s/ Sucesorio testamentario”, (Expediente Nº 13336), iniciado el día 01/11/2019; habiéndose ordenado la apertura en fecha 15/11/2021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña HAIDEE TERESITA MELCHIORI, DNI N° 2.352.254, nacida el 02/10/1931, quien tenía último domicilio real en calle Gervasio Méndez 637 de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el día 23 de septiembre de 2021. Publíquese por tres (3) días.
Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00024502 3 v./03/12/2021

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Unica de quien suscribe, Dr. Fabio Sergio Atance- Secretario Subrogante- en los autos caratulados “Soto Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5892 - Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RAMON SOTO, DNI M 5.939.005, fallecido en Paraná (E.R.), en fecha 14 de diciembre de 2018, hijo de Gilberto Soto y Rosa Lamboglia, con último domicilio en Barrio Puerto Márquez, de La Paz (E.R.), vecino que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.
La Paz, 19 de Noviembre de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00024521 1 v./01/12/2021

TALA

El Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez de 1ª. Inst. en lo Civil y Comercial de Rosario Tala (E.R), en autos: “Pais Blanca Inés – Sucesorio ab intestato” (Expte. 9691), cita y emplaza por 30 días, a herederos y/o acreedores de PAIS BLANCA INÉS (femenina), LC 3.632.812, fallecida en Rosario del Tala, a los 82 años, el día 10 de agosto del 2020, en R. Tala, apellido materno Darrechon, con ultimo domicilio en Avda. San Martín s/n (Rosario Tala), para que se presenten y lo justifiquen, bajo apercibimientos de ley.-
Resolución que lo ordena: “Rosario del Tala, 15 de diciembre de 2020. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.-...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Inés Pais, vecina que fuera de esta ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia de E. Ríos la iniciación del presente universal (art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denunciese….- Emitase-…- Notifíquese conf. Ac. Gral Nº 15/18 de fecha 29- 05-18, Punto Tercero. Fdo. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial”.-
A fin de verificar la autenticidad de las comunicaciones pre mencionadas, la entidad oficiada podrá enviar correo electrónico al e-mail jdocyc-tala@jusentrerios.gov.ar.-
La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.-
Rosario Tala, 03 de junio del 2021 - María Luciana Capurro, secretaria

F.C. 04-00024504 1 v./01/12/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo de la Dr. Arturo H. Mc. Loughlin (Secretario), en los autos caratulados: "Echeverría, María Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4608), cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores del causante: MARÍA ROSA ECHEVERRÍA, DNI Nº 01.904.569, de nacionalidad argentina, fallecida en la ciudad de Concordia el día 8 de enero de 2019, hija de Don Echeverría Tomás Alfredo y de Doña Ester Gerffau, domiciliada en I. Cuadrado Nº 184 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Que así lo ordena, en lo pertinente dice: "...San Salvador, 24 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Rosa Echeverria (DNI N° 1.904.569), vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 7 de agosto de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00024451 3 v./02/12/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Udrizard, Néstor Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5122), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NÉSTOR ORLANDO UDRIZARD, DNI N° 16.850.273, ocurrido en San Salvador en fecha 16-08-2021, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 11 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Orlando Udrizard (DNI N° 16.850.273), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 18 de noviembre de 2021 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario

F.C. 04-00024483 3 v./02/12/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Baccon Omindo Abelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OMINDO ABELINO BACCON, DNI N° 5.797.777, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Villaguay (E.R.) en fecha 02 de febrero de 2020.- Publíquese por un día-

Villaguay, 19 de noviembre de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00024522 1 v./01/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien de quien suscribe, en los autos caratulados “Olote Ernesto Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 9363, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO LUIS OLOTE, DNI Nº 5.811.829, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Viale Departamento Paraná (E.R.), en fecha 22/02/2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 24 de noviembre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00024534 1 v./01/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Arce Ilda Victoria y Maceyra Rodolfo Feliciano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ILDA VICTORIA ARCE, DNI Nº F 3.777.113, fallecida el 11 de Enero de 2015, y de RODOLFO FELICIANO MACEYRA, L.E. Nº 5.852.233, fallecido el 11 de Octubre de 2017, ambos de Villaguay (E.R.), con último domicilio real en calle Sarmiento Nº 1246 de la misma, vecinos que fueran del Departamento Villaguay (E.R.).- Publíquese por un día.-

Villaguay, 23 de noviembre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00024535 1 v./01/12/2021

CITACIONES

PARANA

a VANINA SOLEDAD CASTRO y otros

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz N° 2 de Paraná, Dra. Marcela Cottet, Secretaría del Dr. Ignacio M. Basaldúa, en los autos caratulados “Avero Francisco Alberto c/ Castro Vanina Soledad y otros s/ Monitorio ejecutivo” - Expte. N° 43901, cita y emplaza, por el término de cinco (5) días a VANINA SOLEDAD CASTRO, DNI N° 27.346.371; VILLALBA, MARTA MARIA DEL LUJAN, DNI N° 30.286.774 y ESCALADA, LUCIANO ANTONIO, DNI N° 28.961.656 con últimos domicilios conocidos en Calle 1346 s/n° - B° 20 de Junio en el caso de los dos primeros y en Tibiletti y Bordón s/n respecto de la Sra. Villalba, todos de la ciudad de Paraná, para que comparezcan al juicio, por sí, o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor/a de ausentes.

Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusentrerios.gov.ar.

Paraná, de octubre de 2021 – Ignacio M. Basaldua, secretario.

F.C. 04-00024530 1 v./01/12/2021

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por Joan Vicente Fleitas

Matr. 1217

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaria Nº 2 en el expediente “Provincia de Entre Ríos c/ Cooperativa Arroceros Gualeguaychú Ltda. y Otros- Cobro de pesos s/ Ejecución de honorarios” Expte. 6337/3 comunica por dos veces que el Martillero Joan Vicente Fleitas, matricula 1217 rematara una motovehículo propiedad de la embargada accionada en autos dominio 783 CUV Marca Gilera, Motor Gilera Nº 1P50FMH06150637, Cuadro Gilera N° LYLXCGL0961003225 de propiedad de la ejecutada embargada en autos, el mismo se encuentra en perfecto estado se encuentra en el predio de la demandada sito en calle Goldaracena Nº 1202 de esta ciudad de Gualeguaychú y puede ser visitado a instancias

del Martillero designado llamando al Cel. 03446-15594267 de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 12 horas, conforme la modalidad de subasta electrónica (aprobada por el STJER, mediante Acdo. Gral. N° 29/21 de fecha 28.09.21. 1.- Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Fleitas Joan Vicente.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 13 de diciembre de 2021 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2021 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art.6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Estableciendo como monto incremental para la puja la suma de tres mil ($ 3.000,00) hasta la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00), a partir de dicho monto el incremento será de la suma de pesos mil ($ 1.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art.15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279-Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado del bien, lugar en el que se encuentra y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a los jueces embargantes, acreedores prendarios, a ATER, a la Municipalidad de Gualeguaychú y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Fdo. Marcelo J. Arnolfi Juez”.

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00024481 2 v./01/12/2021

Por José A. Badaracco

Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados “Perri Enrique Ernesto s/ Pedido de quiebra” Ex. N° 6270, se ha designado al Martillero José A. Badaracco, Matrícula N° 357 para realización de la subasta de los derechos y acciones hereditarias que correspondían al fallido, en el juicio sucesorio caratulado “Perri Enrique Ernesto - Piñon, Nilda – Sucesorio” Expte. 6928, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, sobre un tercio (1/3) de los inmuebles: a) matrícula 115.261 plano 4330, superficie docientos ochenta y cinco metros cuadrados (285 m2) ubicación: Dpto. Colón, ciudad Colón, Manzana 228, Lote G, domicilio parcelario Avda. Quiroz Norte N° 14 (en folio real) y N° 114 en partida provincial y municipal, así consta también en el mandamiento de constatación) y b) matrícula 101929, plano 7794, de una superficie de un mil treinta siete metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados (1037,25 m2), ubicación: Dpto. Colón, Ciudad Colón, domicilio parcelario Avenida Quiroz 130; ambos inmuebles ocupados conforme surge de las constataciones de fecha 10.9.21.

Dicho remate se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°). El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará, 16 de diciembre de 2021 a la hora 10:00, respecto de los derechos sucesorios del inmueble matrícula 115.261 y, a la hora 11:00, respecto de los derechos sucesorio sobre el bien matrícula 101.929; momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de diciembre a la hora 10:00 y 11:00, respectivamente. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. Estableciéndose el monto incremental para ambos derechos sucesorios en la suma de pesos de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) hasta llegar a suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00) de ahí en adelante el monto incremental será por la suma de pesos cien mil ($ 100.000).

Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00024484 2 v./01/12/2021

- - - - - -

Por Edgardo Miguel Balbi

Matr. 579

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados “Feriozzi Sergio Walter s/ Concurso preventivo (hoy su quiebra)”, expediente con número de entrada 11497 se ha designado Martillero a Edgardo Miguel Balbi, matrícula profesional N° 579, para realización de la subasta del vehículo, dominio NOC-726, marca Chrysler, modelo 300c, motor Chrysler N° DH 661948, chasis marca Chrysler N° 2C3CCAPG9DH661948, modelo Año 2013, tipo Sedan 4 puertas, propiedad del fallido, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme acta de entrega de vehículo de fecha 12.6.2021.

El acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 13 de diciembre de 2021, a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de diciembre de 2021, a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Estableciendo como monto incremental para la puja la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), hasta llegar a la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000), a partir de dicho monto el incremento será de la suma de pesos veinte mil ($ 20.000). Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3) Por informes en 25 de Mayo Nº 746, Teléfono: 422742. Celular: 3446 637843.

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00024505 2 v./02/12/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Ulrich Verónica María de los Angeles c/ Propietario desconocido s/ Usucapión” Expte. Nº 20833, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario, a Nicolás Schonfeld, sus herederos y sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Aldea María Luisa, Planta Urbana, Manzana 17, Domicilio parcelario Presidente Juan Domingo Perón Nº 194, Plano Mensura Nº 220732, Partida Provincial Nº 274046, superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados (488,92 m2), límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 85º 19´ E de 31,50 m, lindando con calle Victoria.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 02º 55´ O de 15,00 m, lindando con Ceferino Roskopf.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 87º 14´ O de 31,50 m lindando con Isabel Wagner.

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 02º 58´ E de 16,05 m, lindando con calle Presidente Juan Domingo Perón; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

Paraná, 19 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

F.C. 04-00024523 2 v./02/12/2021

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 –Nogoyá- a cargo del Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría autorizante, en autos “Larrat Juan Cruz c/ Romero Rosa y otras s/ Usucapión”, Expte. Nº 8234, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, a los herederos, sucesores y/o quienes se consideren con derecho, de la Sra. Liliana Aquino, quien fuere domiciliada en Distrito XX de Septiembre, Dpto. Nogoyá, –art. 669 inc.2 y 3 CPCC-, respecto del inmueble ubicado en el Departamento Nogoyá (E.R.), Distrito Sauce, Centro Rural de Población XX de Septiembre, Manzana N° 3, superficie 10.000 m2, Partida 122247, Plano 36176, límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al S 70º 45' E de 100,00 m con calle pública (tierra).-

ESTE: recta 2-3 al S 19º 15' O de 100,00 m con calle pública (tierra).-
SUR: recta 3-4 al N 70º 45' O de 100,00 m con calle pública (tierra).-
OESTE: rectas 4-1 al N 19º 15' E de 100,00 m con calle pública (tierra), e inscripto en el Registro Público local al Tomo 27, Folio 143 de la Secc. D.R.-
Nogoyá, 19 de noviembre de 2.021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria Civil y Comercial interina.

F.C. 04-00024475 2 v./01/12/2021

CONCURSO PREVENTIVO

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 (Tres) de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 (Tres), a cargo de quien suscribe, hace saber por cinco días que en autos “Beber Fabián Enrique s/ Concurso Preventivo” (Exp. N° 8693), con fecha 8 de noviembre de 2021 se ha decretado la apertura del concurso preventivo del patrimonio de la sucesión de Fabián Enrique Beber, DNI 14.723.041, CUIT 23-14723041-9, con último domicilio en calle Magnasco 85 de la localidad de Larroque y procesal constituido en Colombo 451, Gualeguaychú, proceso que conforme al artículo 288 de la Ley 24.522 se calificó como pequeño concurso, habiéndose designado como Síndico al Contador Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en Colombo 1170, Gualeguaychú, y fijado como fecha para la presentación de los pedidos de verificación de créditos hasta el día 2 de febrero de 2022 en el domicilio del Síndico antes mencionado.-
Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024511 5 v./07/12/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 7 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “Sarati Teresa Mercedes S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4389, en fecha 10.11.2021, se ha declarado la quiebra de TERESA MERCEDES SARATI, DNI N° 14.631.822, CUIT 27-14631822-9, con domicilio en Recuerdo de Provincia N° 1761 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio en calle Paraguay N° 435, de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 9 a 11 horas y los días viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.02.2022 inclusive.
Se han fijado los días 18.03.2022 y 02.05.2022 para que la síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.
DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario”, de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).
Paraná, 18 de noviembre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001103 5 v./07/12/2021

SENTENCIAS

VICTORIA

En los autos caratulados: “Lizarraga Brian Elías s - Lesiones leves – hurto - receptación sospechosa - abuso sexual simple s/ Privación ilegitima de la libertad todo en concurso real” NºG 3283, IPP11928-11448-11226-10837, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 17 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Brian Elías Lizarraga, DNI 37.941.279, argentino, nacido el 01/10/1994, en la ciudad de Escobar, Buenos Aires, hijo de Esteban Fabio Lizarriaga y de Morales Liliana Beatriz, actualmente domiciliado en calle Carlos Pellegrini 886 Garin, Provincia de Buenos Aires.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3073 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de noviembre de 2021, ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que BRIAN ELÍAS LIZARRAGA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “hurto simple; receptación sospechosa; abuso sexual simple y privación ilegitima de la libertad; lesiones leves y amenazas calificadas, todos en concurso real”, previstos en los arts. 162, 277, apartado 1, inc. “c”; 119, primer párrafo, 141; 89 y 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.-

3) ...4) Tener presente la expresa renuncia a los plazos procesales para la interposición del recurso de casación.-

5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.... la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3073 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. … Dr. Juan Eduardo Lloveras- Juez de Garantías Subrogante”

Victoria, 23 de noviembre de 2021 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015421 3 v./03/12/2021

LICITACIONES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública Nº 05/2021

OBJETO: Construcción Jardines de Infantes – Renglón 1 UENI A/C en Crespo– Dpto. Paraná – Renglón 2 UENI A/C en Los Charrúas – Dpto. Concordia – Renglón 3 UENI A/C en Colón – Dpto. Colón – Renglón 4 UENI A/C en Barrio Procrear – Dpto. Paraná – Renglón 5 UENI A/C en Seguí – Dpto. Paraná. Prov. de Entre Ríos – Programa Nº 46

Licitación Pública Nº 05/2021

Presupuesto Oficial: $ 477.241.244,55
Presupuesto Oficial Renglón Nº 1: $ 104.421.994,50
Presupuesto Oficial Renglón Nº 2: $ 108.226.731,46
Presupuesto Oficial Renglón Nº 3: $ 103.929.513,49
Presupuesto Oficial Renglón Nº 4: $ 102.752.673,76

Presupuesto Oficial Renglón Nº 5: $ 57.910.331,34
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial Libertad Nº 86 - Paraná. ER. Aprobado por Resolución Nº 658 UEP de fecha 18/11/2021.
Valor del Pliego: $ 100
Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).
Entrega límite de sobres: 12 de enero de 2022 hasta las 11:00 hs.
Fecha de apertura: 13/01/2022- Hora: 11:00 hs.
Lugar de apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.
Plazo de ejecución: 360 días corridos del renglón Nº 1 al 4.
270 días corridos el renglón Nº 5.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F. 05-00001104 10 v./15/12/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública N° 16/2021

OBJETO: Adquisición de 310 m3 hormigón elaborado H21 y 140 unidades de mallas electrosoldadas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones ciento noventa y cuatro mil - ($ 4.194.000,00)
COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de diciembre de 2021 a las 10,00 hs.
VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
Hernán D. Jacob, secretario de Economía; Roberto O. Goette, Jefe Suministros.

F.C. 04-00024430 3 v./01/12/2021

- - -- - -

IOSPER

Licitación Pública N°08/2021

OBJETO: Compra de uniformes para el personal de IOSPER, según Resolución D-N° 100 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de base y condiciones generales, condiciones particulares y técnicas.
APERTURA: 14 de diciembre de 2021 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.
INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar
Fernando Cañete - Presidente IOSPER.

F.C. 04-00024491 3 v./02/12/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 08/2021 - (Decreto Nº: 0576/2021)

OBJETO: “Contratación del servicio para efectuar el refulado de 5.000 m³ de arena blanca para playas”
FECHA DE APERTURA: 16 de Dic de 2021.-
HORA: 11:00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.500.000.-
Municipalidad de Colón - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - E-Mail: suministros3@colon.gov.ar
Jonathan Josue Kerbs, Coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00024501 5 v./07/12/2021

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 13/2021 - Segundo llamado - Decreto Nº 254/2021

OBJETO: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: "Centro de Atención Primaria de Salud - CAPS" Municipalidad de San José, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa de Infraestructura Sanitaria".-

FECHA DE APERTURA: 07 de diciembre de 2021 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiún millones veintinueve mil sesenta con 46/100 ($ 21.029.060,46.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastián, presidente municipal.

F.C. 04-00024536 3 v./03/12/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 09/2.021

OBJETO: Contratar los servicios de una empresa a los fines de realizar "La construcción del inmueble para la nueva Estación Terminal de Omnibus que conforma el proyecto: Nueva Terminal de Omnibus de la ciudad de Diamante – Entre Ríos"

APERTURA: día miércoles 22 de diciembre de 2.021– Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas: Dirección de Obras Públicas: 0343 – 498-2157 o al teléfono 343-4552580 - Por Escrito vía e-mail: comprasdte@diamante.gob.ar

Valor de los pliegos: $ 173.382,00 (pesos ciento setenta y tres mil trescientos ochenta y dos)

Presupuesto Oficial: $ 173.382.000,00 (pesos ciento setenta y tres millones trescientos ochenta y dos mil).-

Juan c. Darrichon, presidente municipal; Betiana Monesterolo, contadora municipal; Nelson J. Schlotahuer, Secretario de Gobierno y Hacienda y Modernización del Estado.

F.C. 04-00024520 3 v./03/12/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 028/2021 D.E. - Decreto Nº 1.121/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la Provisión de materiales – 510 m3 de Hormigón elaborado Tipo H30 que serán destinados a la ejecución de: "Pavimento en Av. 25 de Mayo entre Av. 9 de Julio y P. Stampa y calle P. Stampa entre Av. 25 de Mayo y V. del Luján de esta ciudad de Chajarí"-

APERTURA: 15 de diciembre de 2021 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

-LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 6.000,00.- (pesos seis mil con 00/100)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.000.000,00.- (pesos seis millones con cero centavos)
INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29
Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024441 4 v./02/12/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 31/2021- Plazo Acotado - Decreto Nº 1061/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 31/2021, fue convocada para la contratación de sonido, iluminación y pantallas LED destinados a los Corsos Oficiales Edición 2022.-
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 09 de Diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 09 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.018.000,00- (Pesos Siete Millones Dieciocho Mil).
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos Cinco Mil)
Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024478 3 v./02/12/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 48/2021 - (Decreto Nº 3231/2021)

OBJETO: adquisición de veintiséis (26) toneladas de cemento asfáltico del Tipo IV (50-60) de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación por el Sistema de Contribución por Mejoras y Consorcios Vecinales de la calle Ana Etchegoyen entre calles San Carlos y Palavecino, y calle Palavecino entre calles Ana Etchegoyen y De Las Tropas de nuestra ciudad, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ($ 2.652.000,00).
APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de diciembre del año 2021 a las 11:00 horas.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 14 de diciembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.
CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar
San José de Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00024489 2 v./01/12/2021

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 13/2021 – Segundo llamado - Decreto N° 474/21

OBJETO: Contratación de mano de obra, equipos y herramientas para ejecutar la Obra: Pista de Ciclismo – Plan Nacional Argentina Hace I – San Salvador – Entre Ríos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones de pliego de especificaciones técnicas particulares, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, anexos de planillas y planos de obra y ubicación, aprobados por el Decreto Nº 449/ 21
FECHA APERTURA DE SOBRES: 10 de diciembre de 2021
HORA DE APERTURA: 11:00 Horas
LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos
VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es $ 5.000.- (pesos cinco mil). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar / o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. / compras.municipalidad.ss@gmail.com . El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo

Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.
DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 34.330.706,03 (Pesos treinta y cuatro millones trescientos treinta mil setecientos seis con tres centavos)
Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – san salvador - Entre Ríos
Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 INT. 121 - Cel. 3454324429
Alejandra A. Farias, Encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00024444 2 v./01/12/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Licitación Pública N° 15/2021

OBJETO: Locación de una Inmueble – Casa Habitación y/o Departamento - en la Ciudad de Concepción del Uruguay - Entre Ríos, con destino a funcionamiento de residencia estudiantil; sujeta a términos y condiciones detalladas en los pliegos de bases y condiciones generales y pliegos de especificaciones técnicas particulares, aprobados por Decreto Nº 476/21.
FECHA APERTURA DE SOBRES: 13 de diciembre de 2021.
HORA DE APERTURA: 11:00 Horas
LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos
VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego corresponde al 0.1% del presupuesto oficial. Podrán descargarse del sitio oficial del municipio http://sansalvadorer.gov.ar/, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar / compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.
DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial
PRESUPUESTO OFICIAL (para el primer año de contrato): $ 540.000.- (pesos quinientos cuarenta mil.-)
Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – san salvador - Entre Ríos
Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar - Tel: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121 - Cel. 3454324429
Alejandra A. Farias, Encargada Dpto. Compras y Suministros.

F.C. 04-00024447 2 v./01/12/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 89/2021

OBJETO: “Refulado de 7.000 m3 de Arena en la Isla del Puerto”, solicitada por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.
FECHA APERTURA: 15 de diciembre de 2021 Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.500.000,00.
PLIEGO CONDICIONES: $ 10.500,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, noviembre de 2021 – Sergio Richard, Sergio Richard, secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00024416 3 v./01/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 84/2021

OBJETO: “Reparación de 36 calles de tierra en Barrio Cristo de Los Olivos – Villa Itapé”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 16 de diciembre de 2021 Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.000.000,00.
PLIEGO CONDICIONES: $ 11.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00024431 3 v./01/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 85/2021

OBJETO: “Reparación de 8 calles de tierra en Barrio 153 Viviendas”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 17 de diciembre de 2021 Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00.
PLIEGO CONDICIONES: $ 2.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coordinador de Infraestructuras.

F.C. 04-00024432 3 v./01/12/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 88/2021

OBJETO: “Puesta en Valor Edificio Asociación Educacionista La Fraternidad”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.632.001,63.

PLIEGO CONDICIONES: $ 4.600,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coordinador de Planeamiento.

F.C. 04-00024490 3 v./02/12/2021

BUENOS AIRES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública A0KG000000-0056-LPU21

ORGANISMO: Administración Federal de Ingresos Públicos

DEPENDENCIA: Dirección de Compras

EXPEDIENTE N°: EX-2021-01308407- -AFIP-DVADES#SDGADF

OBRA PÚBLICA: contratación por ajuste alzado

ASUNTO: adecuación, remodelación y refuncionalización del edificio sede de la Dirección Regional Paraná

MODALIDAD DE APERTURA: etapa única

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 2.365.784,20 (pesos dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 centavos)

LUGAR DE EJECUCIÓN: Av. Ramírez 2095, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

FECHA DE APERTURA: 28/01/2022 a las 16.00 horas

DÍA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 27/12/2021 a las 11.00 horas

ÚLTIMO DÍA PARA EFECUTAR CONSULTAS: 07/01/2022 a las 13.00 horas

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FÍSICO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Se solicita se remita a la Cláusula 3.7 del Pliego de Condiciones de Contratación de Obra, incorporado en el campo Cláusulas Particulares del proceso A0KG000000-0056- LPU21 en el Portal de Compras AFIP. Dirección de Compras sita en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde la fecha y hora del acto de apertura hasta el día hábil siguiente, en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

LUGAR DE RETIRO DE LAS BASES, CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: mediante Portal de Compras AFIP: https://afipcompras.afip.gob.ar/

F.C. 04-00024492 15 v./21/12/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AMINORADOS – APANA

Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación de Niños y Adolescentes Aminorados – APANA, con sede en 25 de Junio 527, de la ciudad de Paraná, se dirige a los señores socios para convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2021 a las 19 horas, de manera presencial en nuestra sede de acuerdo al siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta.

3 – Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 2020/2021.

4 – Lectura y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 – Aprobación del balance general cuadro de pérdidas y ganancias del periodo 2020-2021.

Fijado el horario por la asamblea, habrá 30 minutos de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes de acuerdo con el Art. N° 12 de sus estatutos sociales.

Su participación es de fundamental importancia para fortalecer el accionar de la asociación de acuerdo con sus estatutos sociales.

Juan Gabriel Coronel, presidente APANA.

F.C. 04-00024424 5 v./03/12/2021

- - - - - -

MUNDO JOVEN ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En mi carácter de Presidenta de la Asociación Civil Mundo Joven y en función de la atribución que me confiere el Estatuto respectivo según articu1019, inc. c) y Art. 21, inc. a), tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de convocarlo a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 16/12/2021, en las Instalaciones de calle San Martín N° 440 a las 19,00 horas, con el siguiente orden del día a tratar:

1. Nombramiento del presidente y secretario de actas. -
2. Lectura y aprobación de la asamblea anterior.
3. Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva, por el periodo 01/05/2020 al 30/04/2021.
4. Aprobación del Balance General del periodo 01/05/2020 al 30/04/2021 y demás Estados Contables y Memoria.
5. Nombramiento, confirmación o remoción de los miembros de la Comisión Directiva.
6. Nombramiento, confirmación o remoción de los miembros de la Comisión Revisadora de Cuenta.
7. Nombramiento de dos miembros para rubricar el libro acta -

En caso de no contar con el Quórum necesario, la asamblea pasará a un cuarto intermedio para las 20:00 Horas, la cual sesionará válidamente con el número de personas presentes.

Hora de la asamblea:

Primera convocatoria 19,00 horas cuarto intermedio 20,00 horas

María del Carmen Lavini, presidenta.

F.C. 04-00024542 1 v./01/12/2021

- - - - - -

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – CAPER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En conformidad con lo establecido en los artículos 30° y 37° de la Ley N° 8317, el directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de diciembre a las 12 horas, a realizarse en calle Alberdi 831 de la ciudad de Concepción del Uruguay. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de la memoria anual.
3 – Consideración y aprobación del balance período ejercicio N° 32 (2020-2021).
4 – Designación de las autoridades de asamblea.
5 – Designación de dos asambleístas para que rubriquen el acta.
6 – Resoluciones del directorio ad referéndum de la asamblea.
7 – Renovación de autoridades.
Carlos Fernández, presidente; Ma. Soledad Schroeder, secretaria.

F.C. 04-00024544 1 v./01/12/2021

- - - - - -

LU2JS – ENTRE RIOS RADIO CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Entre Ríos Radio Club, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 11 de diciembre de 2021, a las 09,00 Hrs, en su sede de calle Victoria 447 de la ciudad de Paraná. Orden del día:
1 – Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior
2 – Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los Ejercicios 2019 y 2020.
3 – Elecciones para renovación total de Comisión Directiva por finalización de mandato.
4 – Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.
Se recuerda que es de aplicación el Art. 28 del Estatuto
Rubén Ocampo, presidente; Félix G. Reyes, tesorero.

F.C. 04-00024545 3 v./03/12/2021

COLON

LA ALDEA DEL RIO SA

Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas de La Aldea del Rio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre del 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Colonia San Anselmo s/n, de la ciudad de Colon, a los fines de tratar el siguiente orden del día:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la Memoria, Inventario, estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Nº 7, finalizado 31 de Mayo de 2021.
3) Consideración de la Documentación prescrita por el art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2021.
4°) Distribución de Utilidades
Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Designado según instrumento privado acta de Asamblea N° 07 de fecha 26/07/2020.
Jorge Rosellini, Presidente.-

F.C. 04-00024419 5 v./03/12/2021

CONCORDIA

HOTEL SALTO GRANDE S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas de Hotel Salto Grande Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día diecisiete (17) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), a las diecisiete (17:00) horas, en el local social de calle Urquiza Nº 581, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cumpliendo con ciertos requisitos y protocolos de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestos por Resolución Nº 170 DIPJ Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás anexos e informe del síndico por los períodos 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. Designación de los miembros del Directorio por un período de dos (2) años.
3. Tratamiento de la Gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios cerrados al día 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.
4. Tratamiento de la remuneración del Síndico Titular por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.
5. Tratamiento del destino del Resultado de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.
6. Elección de un Síndico titular y Síndico Suplente por un Ejercicio.
7. Designación de dos (2) Accionistas para la firma del Acta que se labre.
Fabián Maximiliano Masut, presidente; Alberto Rossi, vicepresidente.

F.C. 04-00024480 5 v./06/12/2021

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social, mediante resolución adoptada en fecha 17 de Noviembre del 2021, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre de 2021, en Primera Convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en Avenida 2 de Abril N° 1.889, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
2. Informar a los señores asociados las razones de la celebración fuera de término del tratamiento de la documentación de los Estados Contables cerrado el 31/08/2020.
3. Lectura y Consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 26/12/2019.
4. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Número 6 cerrado el 31 de Agosto de 2020 e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
5. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Número 7 cerrado el 31 de Agosto de 2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
6. Renovación de autoridades por vencimiento de mandato de conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales.
7. Fijación de la cuota social para el periodo 2021/2022.
Mariano Bilbao, presidente.

F.C. 04-00024421 5 v./03/12/2021

LA PAZ

ASOCIACION COOPERADORA VECINAL HOSPITAL 9 DE JULIO DE LA PAZ
Convocatoria

La comisión directiva del Asociación Cooperadora Vecinal Hospital "9 de Julio" de La Paz convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Salón del Hotel Milton con domicilio en Italia 1029 de esta ciudad, el día 16 de diciembre de 2021, a las 18,00 hs, para tratar el siguiente orden del día:
1°) Elección de dos asociados presentes para suscribir el Acta respectiva.
2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3°) Lectura y consideración de la Memorias, Balance General e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizado el 31/12/2019 y 31/12/2020
4°) Elección de los nuevos miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.

CONSTE: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados” (Art. 20°).
La Paz, 10 de noviembre de 2021 – Dora G. Chacoma, presidente; Leticia I. Castañeda, secretaria.

F.C. 04-00024543 1 v./01/12/2021

TALA

CLUB TALENSE DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad con los arts. 28, 29 y 30 del Capitulo VI del estatuto del Club Talense de Rosario del Tala, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Diciembre de 2021 a las 21:00 horas en la sede del Club sita en calle Roque Sáenz Peña N° 328 de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.-
2º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los períodos finalizados al 30 de junio de 2020 y al 30 de junio de 2021.-
3º) Renovación total de la Comisión Directiva por un período de dos años en los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, tres vocales titulares , tres vocales suplentes y un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.-
4º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5°) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta.-
Nota: art. 28: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en el local del Club, en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria que tendrá lugar media hora después con los socios que concurran. Sólo los socios activos formarán parte de la Asamblea.
Rosario del Tala, 24 de Noviembre de 2021 – Leticia Isaurralde, presidenta; María A. Schaaf, secretaria.-

F.C. 04-00024413 3 v./01/12/2021

VICTORIA

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL DR. FERMIN SALABERRY
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Fermín Salaberry invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de diciembre de 2021 a las 20,00 hs. en la sede social de la Sociedad Italiana Dante Alighieri, sito en calle Congreso Nº 501, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
2) Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria no se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en sus estatutos.-
3) Lectura y consideración: a) Memoria del presidente, b) Estados Contables correspondiente al ejercicio Nº 18 finalizado el 30 de junio de 2021.-
4) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.-
OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-
Victoria, noviembre de 2021 – Debora Viden Otegui, presidente; María Emilia Arreseygor, secretaria.-

F.C. 04-00024466 3 v./02/12/2021

VILLAGUAY

ASOCIACION PRO AYUDA AL DISCAPACITADO

Convocatoria

La Asociación Pro- Ayuda al Discapacitado convoca a una Asamblea Anual Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 2021 a las 18 horas en la sede de A.P.A.D calle Héroes de Malvinas y Galichio.

Para tratar el siguiente orden:

1 - Designación de asambleístas para firmar el acta.

2 - Designación de 3 de asambleístas conformar la comisión estructurada de votos.

Tema: Sección de terrenos con cargos al municipio a cambio de un salón multiuso para los jóvenes y adultos.

Si a la fecha y hora indicada en la convocatoria no hubiese quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto la asamblea sesionaría válidamente una media hora después de la fijada.

Magdalena Rita, presidente; Ramiro Amavet, secretario.

F.C. 04-00024503 3 v./03/12/2021

COMUNICADOS

FELICIANO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO

Licitación Pública N° 04/2021

Municipalidad de San José de Feliciano “Implantación de la nueva Terminal de Omnibus de San José de Feliciano – Entre Ríos” - “Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN)”

Circular Aclaratoria N° 1

La siguiente aclaración se tendrá como parte integrante de los documentos de licitación, y atento el estado de la licitación referenciada, se deberá difundir por Boletín Oficial y al menos un diario zonal. -

Atento a la modificación decidida por el Departamento Ejecutivo Municipal del legajo licitatorio de la Licitación Pública referenciada, en lo que respecta al porcentaje de anticipo financiero estipulado en el Art. 40º del Pliego Complementario, se emite la presente circular a fines de dar amplia difusión a la modificación realizada, informando que: En carácter de movilización de obra, a solicitud del contratista, y con posterioridad a la firma del contrato, se otorgará un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto base de obra. Dicho monto se abonará en efectivo, dentro de los quince días de solicitado, contra la presentación de una caución emitida por el Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos. El monto abonado en este concepto, será descontado en forma proporcional aplicando idéntico porcentaje a cada uno de los certificados que se emitan en el desarrollo de la obra. --

Damián Arevalo, presidente municipal.

F.C. 04-00024498 3 v./03/12/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de OSCAR FIDEL AQUINO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. AQUINO OSCAR FIDEL, DNI 22.886.393, quien falleciera en la localidad de Victoria, Departamento homónimo, el 09 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2573881 – “Martínez María Florencia – Sol. haberes caídos de su conviviente Sr. Aquino Oscar Fidel”.-

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015420 5 v./07/12/2021

a GLORIA PATRICIA ROMERO

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos Nº 127, 3er. Piso, cita y emplaza a la Sra. GLORIA PATRICIA ROMERO, M.I. Nº 22.633.313, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausente – Ar. 329º C.P.C. y C.- en los autos caratulados: "Sra. Romero Gloria Patricia, Concordia, s/ Juicio de cuenta" Expte. Nº 1277/2021.-

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada.- Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.- Secretaría, 10 de Noviembre de 2021.- Dra. Mariana Baumann Morretta –Abogada- Secretaria Letrada – Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Mariana Baumann Morretta, abogada secretaria letrada.

F.C. 04-00024402 5 v./02/12/2021

REMATES

BUENOS AIRES

Por Leandro Ariel Agusti

Matr. 894

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/12/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 15 y 16 de diciembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Leiva Romero Gonzalo Alberto, Volkswagen Gol 1.4 Sedan 3 Puertas, Año 2013 dominio MXF672 Base $ 167.215,5 // Labarba Juana, Toyota Corolla XEI 1.8 CVT Sedan 4 Puertas, Año 2015 Dominio OTG016 Base $ 335.397,6 // Ramírez Leandro, Ford Ranger DC 4X2 XLS 3.2 LD Año 2017 Dominio AC 025 WF, Base $ 676.343,38.

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastaran Sin base al mejor postor. Seña $20.000. Comisión 10% del valor de venta más tasa administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web:

www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2021 – Leandro A. Agusti, socio gerente, Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.

F.C. 04-00024553 1 v./01/12/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor LEGUIZAMON HUGO NICOLAS, agente de planta permanente municipal, legajo N° 31.602, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 20.611/20, Decreto Municipal N° 399/20 DEM el cual dispuso en su Art. 1: “Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Administrativa se sustancia sumario administrativo al agente Hugo Nicolás Leguizamón, legajo N° 31.602, dependiente de la Unidad Municipal 2 – Oeste – Secretaría de Servicios Públicos, por encontrarse su conducta aparentemente incursa en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado por la Ordenanza N° 4220, en su Art. 15° incisos a) y d) y Art. 30° inciso a), con suspensión sin goce de haberes mientras dure el mismo conforme lo dispuesto en el Art. 45° de la mencionada ordenanza, posibilitándose el ejercicio del derecho de defensa”; según el estado de autos se ha resuelto citar a Ud., a los fines de recibirle declaración indagatoria en la causa.

Se ha fijado la audiencia a tal fin para el día martes 30 de noviembre de 2021, a las 09.00 horas sito en calle 9 de Julio N° 214. Dejándose constancia que el plazo de tolerancia a concurrencia es de 30 (treinta) minutos. En caso de no confluir en el término precitado, se procederá a la continuación en rebeldía.

En consecuencia queda Ud., notificado”.

F. 05-00001102 3 v./01/12/2021

DESIGNACION DE GERENTE

NOGOYA

LOGISTICA NOGOYA S.R.L.

En la ciudad de Nogoyá, a los veinticinco días del mes de junio de 2021, reunidos la totalidad de los socios integrantes de LOGISTICA NOGOYA S.R.L., el señor BEGNIS DARIO CARMELO, D.N.I. Nº 20.099.822 y el señor MANGISCH ARIEL ADAN, D.N.I. Nº 32.650.404, mediante Acta Nº 33 se designa Socio Gerente al Sr. Darío Carmelo Begnis, D.N.I. Nº 20.099.822, con domicilio en calle J.B. Mihura 102, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, quedando designado como socio Gerente suplente el Sr. Mangisch Ariel Adan, D.N.I. Nº 32.650.404, con domicilio en calle San Luis 1127, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, quienes aceptan las designaciones efectuadas, por el período 01/07/2021 al 30/06/2023.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024537 1 v./01/12/2021

EL APEREA S.R.L.

En la ciudad de Nogoyá, a los diecinueve días del mes de marzo de 2021, reunidos la totalidad de los socios integrantes de EL APEREA S.R.L., señor BEGNIS DARIO CARMELO, D.N.I. Nº 20.099.822 y señor GALANTI LUCIANO DANIEL, D.N.I. Nº 26.270.999, mediante Acta Nº 24 se designa al Señor Darío Carmelo Begnis, D.N.I. Nº 20.099.822, con domicilio en calle J.B. Mihura 102, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, quedando designado como socio Gerente suplente el Señor Luciano Daniel Galanti, D.N.I. Nº 26.270.999, quienes aceptan las designaciones efectuadas por el período 01/04/2021 hasta 31/03/2023.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024540 1 v./01/12/2021

CONTRATOS

LA PAZ

ALCEGO SAS

Constitución: 01 de septiembre de 2021

Socios: MARTIN ALDO HAROLDO, D.N.I. N° 12.884.899, CUIT/CUIL N° 20-12884899-2, nacido el día 30 de mayo de 1959, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en España 461, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: ALCEGO SAS – Sede: URQUIZA 958 PB Dto. 4, en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: Noventa y nueve años desde su constitución.

Objeto Social: Servicio de Gestión Administrativa: prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos. Ofrecer todo tipo de asesoramiento financiero, tanto técnicamente como la logística de aplicación de los instrumentos. Desarrollar estrategias financieras a sus clientes y brindar las herramientas necesarias para ponerlas en funcionamiento.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital Social: pesos ciento veinte mil ($ 120.000), representado por mil doscientas (1.200) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. Suscripción: MARTIN ALDO HAROLDO, suscribe la cantidad de mil doscientas (1.200) Acciones, por un total de pesos ciento veinte mil ($ 120.000).

Administración: La administración estará a cargo de MARTIN ALDO HAROLDO, DNI Nº 12.884.899 – Representación y uso de firma: MARTIN ALDO HAROLDO, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 8 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024495 1 v./01/12/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
3111, 3112, 3125, 3126, 3127

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3227

Ministerio de Salud
3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3168

RESOLUCIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos
Año 2021
000137

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.